

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Octubre de 2004

Núm. 41

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Que contiene el "Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo".

Págs. 1 - 20

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Págs. 21 - 52

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se crea el Consejo Hidalguense de Agronegocios.

Pág. 53 - 56

Instituto Estatal Electoral.- Comunica la forma como quedaron integrados los 18 Consejos Distritales encargados del proceso electoral en que habrá de celebrarse la Elección Ordinaria Constitucional de Diputados al Congreso del Estado y de Gobernador, el domingo 20 de febrero de 2005.

Págs. 57 - 58

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 59 - 100

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

HIDALGO
HIDALGO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONTIENE EL "REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO"

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para la aplicación y el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Adicionalmente a las definiciones contenidas en el Artículo 4 y los conceptos que se precisan en el Artículo 5 de la Ley, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Area solicitante: La que de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios;
- II.- Area normativa: La que establezca especificaciones y normas de carácter técnico;
- III.- Bienes muebles: Los que con esa naturaleza considera el Código Civil del Estado de Hidalgo;
- IV.- Contrato: El acuerdo de voluntades que tiene como finalidad crear ó transmitir derechos y obligaciones; y
- V.- Pedido: El instrumento elaborado por la contratante que obliga al proveedor a la entrega de bienes ó arrendamientos ó la prestación de servicios.

ARTICULO 2.- Las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza, a que se refiere el Artículo 9 de la Ley, deberán prever en la medida que les resulten aplicables, los aspectos siguientes:

- I.- La definición de criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de los pedidos y contratos. Para la definición del criterio denominado costo beneficio se considerarán los aspectos a que se refiere el Artículo 34 ó 35 de éste Reglamento;
- II.- Las bases, forma y porcentajes a los que deberá sujetarse la constitución de garantías de cumplimiento y de anticipos de los contratos;
- III.- Los criterios y condiciones para el ejercicio de la excepción del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, de conformidad con las previsiones del Artículo 60 de la Ley;
- IV.- Los lineamientos a que deberá sujetarse la Adquisición de bienes para su comercialización ó para someterlos a procesos productivos;
- V.- Los lineamientos que aseguren la participación de licitantes Nacionales y Extranjeros en igualdad de condiciones de entrega de bienes ó servicios, considerando que para licitaciones Públicas e invitaciones a cuando menos tres proveedores de carácter Internacional, deberán aplicar los términos Internacionales de comercio, a efecto de establecer en las bases de licitación, invitaciones y contratos que el proveedor será responsable de entregar los bienes en el territorio nacional y definir quien de las partes asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen. En caso de que se determine que sea el proveedor quien asuma dicha responsabilidad, no podrá hacerlo la Dependencia, Entidad ó Ayuntamiento;

- VI.- Los señalamientos de los niveles jerárquicos de los Servidores Públicos que podrán suscribir los diferentes documentos que deriven de los procedimientos de contratación, incluyendo los contratos y pedidos;
- VII.- Los supuestos en que se podrán otorgar anticipos, pagos progresivos, sus porcentajes y condiciones para su autorización;
- VIII.- Los lineamientos para la aplicación y cálculo de las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos ó en la prestación de los servicios;
- IX.- Los criterios para la obtención de bienes y servicios de mejor calidad, su recepción, inspecciones de calidad, avances de fabricación, así como a los que se sujetarán las operaciones que se realicen a través de arrendamiento;
- X.- Los criterios para la consolidación de bienes, Arrendamientos y Servicios;
- XI.- Los lineamientos para las operaciones adjudicadas en los términos del Artículo 51 de la Ley y, que por sus montos no requieran formalización de pedidos y contratos;
- XII.- Las condiciones de pago a proveedores;
- XIII.- Las condiciones de los supuestos en que se pactarán decrementos ó incrementos a los precios, de acuerdo con las fórmulas ó mecanismos de ajuste que aplicará la Dependencia, Entidad ó Ayuntamiento, considerando la conveniencia de preverlo en los contratos con vigencia igual ó superior a un año; y
- XIV.- Las demás que se consideren pertinentes.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos deberán Publicar en el Periódico Oficial del Estado, las políticas, bases y lineamientos a que se refiere éste Artículo, en apego a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3.- Para efectos de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley, se considerará que una Dependencia, Entidad ó Ayuntamiento que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar ó Arrendar un bien ó prestar un servicio por sí misma, cuando contrate con terceros, hasta un cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato.

No se contabilizarán dentro de dicho porcentaje la contratación de personas físicas para actividades docentes.

ARTICULO 4.- La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar éste Reglamento para efectos administrativos, debiendo considerar las disposiciones establecidas en la Ley.

ARTICULO 5.- En los supuestos de excepción a la licitación Pública y, cuando previa aplicación de la metodología a que se refiere la fracción I del Artículo 23 de éste Reglamento, se advierta la inexistencia de oferta nacional, los contratos podrán celebrarse fuera del Territorio Nacional, en el caso de que los bienes ó servicios deban utilizarse en el Estado y apegado a lo que establece el segundo párrafo del Artículo 16 de la Ley.

ARTICULO 6.- Para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 34, 35, 37 fracción II y último párrafo, 38 fracción XVIII y 72, segundo párrafo, de la Ley, el uso de los medios remotos de comunicación electrónica se regirán por las disposiciones y lineamientos que conforme a la Ley y éste Reglamento, emita la Contraloría.

TITULO SEGUNDO
DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION
CAPITULO PRIMERO
GENERALIDADES

ARTICULO 7.- La Secretaría determinará el área responsable de consolidar la información relativa a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, lo cual hará del conocimiento de las Dependencias. En el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades y Ayuntamientos harán lo propio.

Para verificar la existencia de éste tipo de contratos, deberá emitirse la respuesta dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud.

La descripción sucinta de los contratos de servicios a los que alude éste Artículo, se remitirá al área responsable de consolidar dicha información, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su formalización.

La Autorización escrita del titular de la Dependencia, para la erogación por concepto de los servicios referidos, podrá otorgarse por uno ó varios servicios, describiéndolos en forma resumida.

ARTICULO 8.- En los procedimientos de contratación que se lleven a cabo, cuando resulte aplicable podrá exigirse el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o, en su caso, las Normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CAPITULO SEGUNDO
DEL COMITE

ARTICULO 9.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Como Presidente, El Secretario de Finanzas y Administración, con Derecho a voz y voto;
- II.- Como Vicepresidente, El Secretario de Desarrollo Social, con Derecho a voz y voto;
- III.- Como Secretario Ejecutivo, El Oficial Mayor, con Derecho a voz y voto;
- IV.- Como Asesor Jurídico, El Secretario de Gobierno, con derecho a voz y sin Derecho a voto;
- V.- Como Asesor Normativo, El Secretario de Contraloría, con derecho a voz y sin Derecho a voto; y
- VI.- Como Vocal, un Servidor Público de la Dependencia solicitante de los bienes, Arrendamientos ó Servicios, con derecho a voz y sin Derecho a voto.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

ARTICULO 10.- Cuando se trate de Entidades y Ayuntamientos, los Comités, preferentemente, se integrarán de la manera siguiente:

En las Entidades:

I.- Con Derecho a voz y voto:

- a).-** Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General ó su equivalente;
- b).-** Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el responsable directo del área financiera; y
- c).-** Por vocales, que serán los representantes de la administración de los recursos materiales y de las área técnicas y/o de producción y de otras que se considere justificadamente necesario.

II.- Con voz y sin Derecho a voto:

- a).-** Asesores: un representante del órgano interno de control; del área Jurídica y el que, en su caso designe la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y Contraloría; y
- b).-** Invitados: cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

En los Ayuntamientos:

III.- Con Derecho a voz y voto:

- a).-** Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal;
- b).-** Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Tesorero Municipal ú Oficial Mayor; y
- c).-** Por vocales, que serán los representantes de la administración de los recursos materiales, del área técnica y de otras que se considere justificadamente necesario;

IV.- Con voz y sin Derecho a voto, los siguientes:

- a).-** Asesores: los Síndicos o uno de ellos; el titular de la Contraloría Municipal y el que, en su caso, designe la Secretaría de desarrollo Social y Contraloría; y
- b).-** Invitados: cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del Sector Público, privado y social.

ARTICULO 11.- Los integrantes del Comité ejercerán las facultades que establece el Artículo 22 de la Ley y demás correlativos, así como las que les resulten aplicables de acuerdo a las disposiciones emitidas en la materia.

ARTICULO 12.- Las reuniones del Comité serán:

- I.-** Ordinarias: Se celebrarán en forma diaria ó cuando menos semanalmente, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día;
- II.-** Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
- III.-** Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y

- IV.- De información y seguimiento: Las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerzan la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del presente Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

ARTICULO 13.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con Derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

ARTICULO 14.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- El Vicepresidente ejercerá las responsabilidades y atribuciones del Presidente del Comité, en su ausencia;
- III.- El Secretario Ejecutivo expedirá por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del presente Reglamento; elaborará la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; procederá a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilará en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren; y
- IV.- Los asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen.

Los Vocales enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos ó Servicios requeridos.

ARTICULO 15.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ó omita, en cada particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ó omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y este Reglamento.

ARTICULO 16.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, Arrendar ó contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

ARTICULO 17.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará a la Contraloría ó, en su caso al órgano interno de control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de éste Artículo.

TITULO TERCERO DEL PADRON DE PROVEEDORES CAPITULO UNICO

ARTICULO 18.- Las personas físicas ó morales que soliciten su registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, además de reunir los requisitos que establece la Ley, deberán cumplir con los siguientes:

- I.- Cédula de identificación fiscal y hoja inicial de alta, ó en su caso, formato de cambio de domicilio fiscal;
- II.- Curriculum vitae, acreditando con copias de facturas las actividades mencionadas en el mismo;
- III.- Balance general con cuentas analíticas (del activo circulante y pasivo a corto plazo) y estado de resultados actualizado al último día del mes anterior a la fecha de la recepción de documentos, en original, elaborado por un Contador Público titulado ó licenciado en contaduría, avalado con su nombre y firma en todas las páginas, del cual deberá presentarse original o copia certificada y copia de su cédula profesional;
- IV.- Declaración anual del impuesto sobre la renta, del año inmediato anterior y el pago provisional del mes anterior, ambos a la fecha de la solicitud;

- V.- Respecto al aumento de capital de las personas morales, deberá ser presentado en copia certificada debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, independientemente del tipo de sociedad de que se trate;
- VI.- Curriculum Vitae y cédula profesional del personal técnico, para el caso de prestación de servicios ó suministro de productos que así lo requieran;
- VII.- Licencia sanitaria en caso de suministrar productos alimenticios ó medicamentos; y
- VIII.- Registros patronales en los Institutos Mexicanos del Seguro Social y del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ARTICULO 19.- En caso de resultar negativa la resolución a la solicitud de inscripción, el peticionario no podrá solicitarla nuevamente, sino hasta que transcurran cuando menos seis meses, contados a partir del día siguiente de aquel en que se le notifique la resolución correspondiente.

ARTICULO 20.- La Contraloría informará mediante Publicación en el Periódico Oficial en el Estado, las suspensiones ó cancelaciones de los Registros de Proveedores de la Administración Pública Estatal, a que se refieren los Artículos 29 y 30 de la Ley, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que quede firme la suspensión ó cancelación del registro respectivo.

Adicionalmente a la Publicación antes referida, estará disponible a través de los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría.

ARTICULO 21.- Con relación a las excepciones al Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, previstas en el Artículo 27 de la Ley, invariablemente deberán constar por escrito las invitaciones a presentar propuestas expedidas a proveedores que cuenten con dicho Registro, así como a las personas que sin contar con el mismo se convoquen para tal fin, en ambos casos se observará que sus actividades comerciales ó profesionales se relacionen con los bienes, Arrendamientos ó Servicios objeto de la contratación a celebrarse.

Una vez analizadas la ó las propuestas recibidas, se procederá a la adjudicación de la que resulte solvente porque cumple con las condiciones Legales, técnicas y económicas establecidas en igualdad de circunstancias.

TITULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION CAPITULO PRIMERO DE LA LICITACION PUBLICA

ARTICULO 22. - La Licitación Pública se inicia con la Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación en el Estado y en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría y, en el caso de la invitación a cuando menos tres proveedores, con la entrega de la primera invitación a los Licitantes concluyendo ambas con el fallo correspondiente.

ARTICULO 23. - Para determinar el Carácter Internacional de una Licitación Pública, cuando se opte por ésta en términos del Artículo 36 de la Ley, deberá considerarse lo siguiente:

- I.- Para demostrar la inexistencia de oferta de Proveedores Nacionales, respecto de bienes en la cantidad o calidad requeridas, la Dependencia o Entidad deberá utilizar cualquiera de las siguientes metodologías:

- a).- Análisis de información del que se advierta que, habiendo celebrado por lo menos un procedimiento de Licitación Pública Nacional, en un lapso no mayor a doce meses anteriores a la fecha de investigación, sólo se hayan presentado propuestas que no cubrieron los requisitos técnicos solicitados;
 - b).- Análisis de información del que se desprenda que los productos Nacionales no satisfacen adecuadamente las necesidades para las que son requeridos, debiendo acreditarse las deficiencias de calidad;
 - c).- O análisis de la información del mercado, que incluya la de las cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales o comerciales representativas del ramo correspondiente, por la que se determine si existe proveedor Nacional y, en su caso, si éste puede cumplir en términos de cantidad y calidad requeridas por la convocante.
- II.- En caso de que existan en el mercado proveedores Nacionales, conforme al análisis a que alude el inciso c), de la fracción anterior, la Dependencia o Entidad deberá determinar si el precio Nacional es conveniente o no, para lo cual utilizará al menos una de las siguientes metodologías:
- a).- Comparación de los precios en el Mercado Nacional prevalecientes al menos con un año de anterioridad a la fecha de realización del estudio, con los precios de los mismos bienes producidos y ofrecidos en el Extranjero, durante el mismo período. Dicha comparación deberá hacerse, al menos, recabando los precios de dos proveedores extranjeros, preferentemente fabricantes, y bajo condiciones de entrega con destino final en Territorio Mexicano y pago de impuestos. Si los precios no corresponden a fabricantes, deberá señalarse la razón de ello;
 - b).- Comparación del precio del bien en México, en el año inmediato anterior a la fecha de realización del estudio de comparación, con el que, durante el mismo período, la propia contratante u otras Dependencias o Entidades hayan adquirido el bien de las mismas características en el Extranjero; o
 - c).- Comparación del precio Nacional con el que resulte de realizar las actualizaciones correspondientes conforme a las Publicaciones de índices o referencias de precios Internacionales.

Las metodologías descritas en esta fracción podrán aplicarse a la contratación de servicios.

En todos los casos, las comparaciones se efectuarán en igualdad de condiciones. Para tal efecto, se considerarán los mismos bienes o servicios, anticipo, precio fijo o variable, plazos y lugares de entrega, moneda y pago, entre otras.

En función de los resultados obtenidos, se determinará el Carácter Internacional de la Licitación, cuando el precio del bien Nacional exceda el precio del bien Extranjero, dejando en el expediente respectivo constancia de ello y de la metodología empleada.

ARTICULO 24.- El costo de las bases de Licitación será fijado, considerando una cantidad equivalente a la décima parte del costo estimado por Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación del Estado, incrementándose en un diez por ciento para quienes las adquieran en forma impresa, en el domicilio de la convocante, por concepto de reproducción de la documentación que se entregue, por lo que no podrán incluirse costos relativos a indirectos, asesorías, estudios, materiales de oficina, mensajería u otros relacionados con la preparación de las bases. Las bases de Licitación e invitaciones a cuando menos tres proveedores, podrán entregarse gratuitamente, siempre que así se indique en la convocatoria e invitaciones.

El pago se hará en la forma y en el lugar indicado en la convocatoria. A todo interesado que pague el importe de las bases se le entregará un comprobante y tendrá derecho a participar en la Licitación.

ARTICULO 25.- A los actos de Carácter Público de las Licitaciones, podrán asistir los Licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de la contratación adquiriendo el carácter de observadores, así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, pudiendo asistir hasta tres personas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma, por lo que no firmarán ningún documento que tenga relación con el acto al que asistan.

ARTICULO 26.- En las bases de licitación no se podrán establecer requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

- I.- Haber celebrado contratos anteriores con la convocante;
- II.- Tener capitales contables superiores al veinte por ciento del monto total de los bienes, Arrendamientos ó Servicios, cuya comprobación se realizará con el Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado;
- III.- O contar con sucursales ó representantes Regionales ó Estatales, salvo aquellos que resulte necesario para proveer los bienes ó prestar los Servicios en los términos requeridos. Lo anterior, sin menoscabo de lo estipulado en los Artículos 17 fracción III y 19 fracción IX de la Ley.

ARTICULO 27. - En las bases de Licitación, deberá observarse lo siguiente:

- I.- Anexar un formato en el que se señalen los documentos requeridos para participar, relacionándolos con los puntos específicos de las bases en las que se solicitan. La falta de presentación del formato no será motivo de descalificación;
- II.- Indicar que los licitantes deberán entregar dentro del sobre que contenga la propuesta técnica, copia del recibo del pago de las bases respectivas cuando se hayan realizado a través de los medios de difusión electrónica establecidos por la Contraloría. En caso contrario no se admitirá su participación;
- III.- Precisar que será requisito el que los Licitantes entreguen dentro del sobre que contenga la propuesta técnica, una declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 71 de la Ley;
- IV.- Con la condición de no limitar la libre participación de los interesados, podrán establecer el agrupamiento de varios bienes o Servicios en una sola partida; y
- V.- Precisar que será requisito el que los Licitantes entreguen dentro del sobre que contenga la propuesta técnica, una declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 71 de la Ley.

ARTICULO 28. - En Licitaciones Públicas, el plazo para la venta de bases, será cuando menos de tres días hábiles, contados a partir del día en que se Publique la convocatoria. La junta de aclaraciones deberá celebrarse al siguiente día hábil de concluido el período para la venta de bases.

El plazo para la recepción de las propuestas técnica y económica y apertura de la propuesta técnica, se realizará a partir del séptimo día hábil respecto de la fecha de Publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos citados, porque existan razones justificadas del área solicitante de los bienes ó Servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, bajo su responsabilidad podrán reducirlo a no menos de dos días hábiles en el caso de la venta de bases y a cinco días hábiles para la presentación de las propuestas. La justificación antes referida deberá constar por escrito, firmada por el titular correspondiente y presentada para su aprobación ante el Comité, debiendo ser notificada a Contraloría, a más tardar, el día de la Publicación de la convocatoria respectiva.

ARTICULO 29.- Podrán celebrarse las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y Servicios objeto de la Licitación, en las que solamente podrán formular aclaraciones las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda ó ulteriores juntas.

Los cuestionamientos formulados por los Licitantes y las respuestas derivadas de las juntas de aclaraciones, constarán en acta que al efecto se levante, la que contendrá la firma de los asistentes.

ARTICULO 30.- Las actas de las juntas de aclaraciones, de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo del procedimiento de Licitación, cuando éste se realice en Junta Pública, se pondrán al finalizar dichos actos, para efectos de su notificación a disposición de los Licitantes que no hayan asistido, incluyendo en las bases el aviso del lugar donde serán proporcionadas, precisando que dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal siendo de la exclusiva responsabilidad de los Licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

ARTICULO 31.- La documentación que se podrá requerir a los Licitantes con objeto de acreditar su existencia Legal y personalidad Jurídica en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas será un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá como mínimo los datos siguientes:

- I.- Del Licitante: Clave del Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las Escrituras Públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas; y
- II.- Del Representante del Licitante: El número y fecha de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó.

En las bases de las Licitaciones Públicas se indicará el requerimiento a que se refiere este Artículo, así como el señalamiento de que, previo a la firma del contrato, el Licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o acreditamiento de la personalidad, de quien entregue las propuestas, el cual solamente podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

ARTICULO 32.- El domicilio consignado en una propuesta será el del lugar en donde el Licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que se celebren de conformidad con la Ley y este Reglamento. Mientras no se señale otro distinto, se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones, el manifestado por la convocante en la forma establecida.

ARTICULO 33.- Las propuestas deberán ser firmadas autógrafamente por persona facultada para ello, en la última hoja del documento que las contenga, y en aquellas partes que determine la convocante, por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que las integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica, lo cual deberá indicarse en las bases de Licitación o en las correspondientes invitaciones. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Contraloría.

ARTICULO 34.- El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el Servidor Público que presida el Comité (designado por el Comité ó Subcomité), quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas.

ARTICULO 35.- En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha de celebración de la segunda etapa del acto dentro del plazo establecido en el Artículo 42, fracción II, inciso A, de la Ley, para la emisión del fallo, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a esta primera etapa, para efectos de su notificación. También podrá hacerlo durante la evaluación técnica dentro del plazo indicado, notificando a los licitantes la nueva fecha. En ambos casos, no será necesario Publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 36.- En la evaluación de las proposiciones económicas se podrá verificar que el precio de los bienes o servicios no resulte menor al costo que implicaría la producción de los mismos, por lo que si en alguna propuesta resulta mayor el costo que el precio, podrán desecharlas por estimarlas insolventes, debiendo precisar éste criterio de evaluación en las bases respectivas.

Las metodologías descritas en el Artículo 23, fracción II, de este Reglamento, podrán utilizarse para determinar durante la evaluación de las propuestas económicas, si los precios son aceptables, particularmente cuando exista una sola proposición solvente.

ARTICULO 37.- Cuando se determine aplicar el criterio de adjudicación denominado costo beneficio, en las bases de licitación o invitaciones a cuando menos tres proveedores, se establecerá lo siguiente:

- I.- La información que para la aplicación de este criterio deberán presentar los licitantes como parte de su propuesta;
- II.- El método de evaluación que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el Licitante para elaborar su propuesta; y
- III.- El procedimiento de actualización de los precios de los conceptos considerados en el método de evaluación, en caso de ser necesario.

Los precios de los conceptos que se utilicen se incluirán en el sobre de la propuesta económica.

Tratándose de servicios, también podrán utilizar el criterio de adjudicación de costo beneficio, aplicando en lo procedente lo dispuesto en este Artículo.

En los casos a que se refiere este Artículo, la adjudicación se hará a la propuesta que presente el mayor beneficio neto, mismo que corresponderá al resultado que se obtenga de considerar el precio del bien más el de los conceptos que se hayan previsto en el método de evaluación.

ARTICULO 38.- En la adjudicación de contratos mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refieren los Artículos 31, fracción XIV y 39 de la Ley, se considerará lo siguiente:

- I.- En las bases de la Licitación o en las invitaciones, se indicarán el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los rangos en cantidades o porcentajes de los bienes o Servicios que se asignarán a cada una, y el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las propuestas susceptibles de adjudicación, el cual no podrá ser superior al cinco por ciento, respecto de la propuesta ganadora, siempre y cuando no se rebase el presupuesto autorizado;
- II.- De no establecer lo indicado en la fracción anterior, la adjudicación se efectuará al licitante que ofrezca las mejores condiciones en cada partida o concepto de la licitación o invitación;
- III.- A la propuesta seleccionada en primer lugar se le adjudicará el pedido o contrato por una cantidad igual o superior al cincuenta por ciento de los requerimientos, conforme al precio de su proposición, salvo que haya ofrecido una cantidad inferior;
- IV.- La asignación restante se hará conforme al orden de evaluación, a los Licitantes cuyos precios se encuentren dentro del rango indicado por la convocante, conforme a la fracción I de este Artículo; y
- V.- Si alguna cantidad queda pendiente de asignación, se podrá adjudicar al proveedor seleccionado en primer lugar, o bien se declarará desierta y se procederá a efectuar otro procedimiento de contratación sólo por dicha cantidad.

ARTICULO 39.- Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará en favor del Licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación, que se señala en el penúltimo párrafo del Artículo 43 de la Ley. Este procedimiento deberá preverse en las bases de Licitación. En caso de que el fallo no se celebre en Junta Pública se requerirá, previa invitación por escrito, la presencia de los Licitantes y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los Licitantes invalide el acto.

ARTICULO 40.- Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de cantidades de los bienes ó Servicios ó de los precios unitarios, lo que se hará constar en el dictamen a que se refiere el Artículo 43 de la Ley. Si el Licitante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará la misma.

ARTICULO 41.- Con relación a la documental Pública que se señala en el último párrafo del Artículo 43 de la Ley, el análisis de las proposiciones técnicas y económicas

que servirá como fundamento para el fallo, lo hará por escrito el área solicitante de los bienes ó Servicios, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I.- La fecha de elaboración, la que no podrá ser posterior a la del acto de fallo;
- II.- Número de la Licitación ó concurso por invitación;
- III.- La indicación de que es un dictamen;
- IV.- Fundamentación en la Ley;
- V.- Reseña cronológica de los actos del procedimiento;
- VI.- Análisis de las proposiciones;
- VII.- Razones para admitirlas ó desecharlas; y
- VIII.- Nombre y firma del responsable de la evaluación.

ARTICULO 42.- Solamente los fallos de las Licitaciones Internacionales que se realicen bajo la cobertura de las disposiciones en materia de compras del Sector Público de los tratados, se Publicarán en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los setenta días hábiles siguientes al de su emisión, precisando el nombre y domicilio de la convocante, número de Licitación, descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la Licitación, fecha del fallo, nombre y domicilio de los Licitantes ganadores, así como las partidas y monto total adjudicado a éstos.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA

ARTICULO 43.- El documento suscrito por el titular del área solicitante señalado en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley, que se someta a consideración del Comité para que dictamine sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I.- Descripción de los bienes o servicios;
- II.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III.- Motivación, explicando el ó los criterios en que se basa la petición, así como la fundamentación legal del supuesto de excepción;
- IV.- Precio estimado y presupuesto autorizado; y
- V.- El procedimiento de contratación propuesto.

ARTICULO 44.- La contratación que para un proyecto específico se realice en favor de personas con quienes se tenga celebrado convenio o alianza tecnológica, se considerará que se ubica dentro del supuesto relativo a otros Derechos exclusivos a que se refiere el Artículo 49, fracción I, de la Ley.

ARTICULO 45.- Declarado desierto un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores celebrado al amparo del Artículo 49 de la Ley, podrá realizarse una segunda invitación sin necesidad de someter su procedencia a dictamen del Comité. En caso de declararse desierto por segunda ocasión, el titular del área responsable de la contratación podrá adjudicar directamente el contrato, debiendo informarlo en los términos del Artículo 48 de la Ley, durante el mes siguiente al de su adjudicación.

ARTICULO 46.- En el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, las tres propuestas mínimas susceptibles de analizarse técnicamente, requeridas conforme al Artículo 52, fracción II de la Ley, deberán considerarse por cada una de las partidas o conceptos solicitados. Asimismo, deberá formularse un dictamen que servirá como fundamento para el fallo conforme al último párrafo del Artículo 43 de la Ley.

En caso de que no se presenten las tres propuestas técnicas en alguna partida, ésta se declarará desierta y se procederá a celebrar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda.

Una vez realizado el procedimiento de Licitación Pública y, por el costo que impliquen las partidas desiertas, se realice un segundo procedimiento por invitación, en el supuesto de que éste último resultare desierto, se procederá a realizar la contratación por adjudicación directa.

ARTICULO 47.- En el procedimiento de adjudicación directa efectuado al amparo del Artículo 51 de la Ley, no será necesario elaborar el dictamen a que se refiere el último párrafo del Artículo 43 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 48.- La formalización de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios podrá efectuarse a través de contratos y pedidos, los cuales deberán contar como mínimo con los elementos a que se refiere el Artículo 54 de la Ley, debiendo ser congruentes con el contenido de las bases de Licitación e invitaciones y de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

TITULO QUINTO DE LOS CONTRATOS CAPITULO UNICO

ARTICULO 49.- Los anticipos que se otorguen deberán amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos; su garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo de acuerdo a las disposiciones Legales aplicables, la que subsistirá hasta su total amortización. Lo anterior deberá establecerse en las bases de Licitación y en los contratos respectivos.

ARTICULO 50.- En los contratos abiertos deberá considerarse lo siguiente:

- I.- La cantidad o presupuesto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se hará igualmente por partida;
- II.- Podrán celebrarse contratos abiertos cuando cuenten con la Autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo. Cada orden de suministro o de Servicio que se emita con cargo a dicho contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- III.- Con la aceptación del proveedor podrán modificarse hasta en un veinte por ciento la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato;
- IV.- La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato; y
- V.- Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la convocante, o bien, los que se soliciten con requisitos de empaque, etiquetado u otra característica que impida su venta a otros sectores.

ARTICULO 51.- Cuando se requiera reconocer incrementos o decrementos en los precios, se establecerán en las bases de Licitación y en las invitaciones, una misma fórmula o mecanismo de ajuste para todos los Licitantes, la cual considerará entre otros aspectos, los siguientes:

- I.- La fecha inicial de aplicación será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- II.- Plazos y fechas para realizar la revisión de los precios pactados. En los casos de atraso en la entrega del bien o prestación del servicio por causas imputables al proveedor, el ajuste de precios no podrá exceder a la fecha de entrega o de prestación del servicio originalmente pactada o modificada en los términos del Artículo 55 de este Reglamento;
- III.- Los componentes que integran la fórmula o mecanismo, así como el valor porcentual de cada uno de ellos; y
- IV.- Los índices de precios o de referencia de los componentes aplicables para el cálculo del ajuste, que deberán provenir de Publicaciones elegidas con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad.

El monto del anticipo será objeto de ajuste hasta la fecha de su entrega al proveedor, por lo que a partir de ésta sólo será ajustado el saldo del precio total.

En la adjudicación directa, la fórmula o mecanismo de ajuste podrá considerarse en la cotización respectiva, sujetándose a lo previsto en este Artículo e incluyéndose en el contrato correspondiente.

ARTICULO 52.- Cuando se convenga el incremento en la cantidad de bienes o Servicios, solicitarán al proveedor la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

ARTICULO 53.- De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y calendarios Autorizados, se podrá establecer en las bases de Licitación o en invitaciones, así como en los contratos, la condición de pronto pago en favor de proveedores, misma que operará cuando éstos, a su elección, acepten el descuento en el precio de los bienes o servicios por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. En este caso deberá indicarse el porcentaje de descuento aplicable por cada día de adelanto en el pago.

Dicha condición consistirá en cubrir, previa solicitud por escrito del proveedor, el importe del bien o servicio de que se trate, una vez que se realice la entrega o prestación a entera satisfacción de la Dependencia, Entidad ó Ayuntamiento y que aquél presente el documento o la factura correspondiente en la que se refleje el descuento por el pronto pago.

ARTICULO 54.- En caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago, presenten errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, se le indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presenta las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 62 de la Ley.

ARTICULO 55.- Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa del proveedor, y por caso fortuito o fuerza mayor, o

por causas atribuibles a la contratante, éstas podrán modificar los contratos a efecto de diferir la fecha para la entrega de los bienes o la prestación de los Servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el proveedor no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

ARTICULO 56.- En las bases de Licitación e invitaciones, así como en los contratos y pedidos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, mismas que deberán referirse únicamente a los plazos pactados de entrega de los bienes o de prestación de los Servicios.

De igual manera, establecerán que el pago de los bienes y Servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Podrán establecerse en las bases de Licitación, invitaciones, contratos y pedidos, deducciones al pago de los Arrendamientos o de la prestación de los Servicios, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones. En este caso, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual procederán a rescindir el contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo, sino por otras causas establecidas en el contrato, podrá iniciarse en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

ARTICULO 57.- Previa solicitud por escrito de los Licitantes, el pago de los gastos no recuperables a que se refieren los Artículos 56 y 73 de la Ley, se limitará según corresponda, a los siguientes conceptos debidamente comprobados:

- I.- Costo de las Bases de Licitación;
- II.- Pasajes y hospedaje debidamente comprobados de acuerdo a los montos y políticas que establezca la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, de una persona que haya asistido a la junta de aclaraciones, a las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, al fallo de la Licitación, y a la firma del contrato, en caso de que el Licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento, y
- III.- Costo de la garantía de cumplimiento, exclusivamente en el caso del ganador.

ARTICULO 58.- La terminación anticipada de los contratos a que se refiere el último párrafo del Artículo 70 de la Ley, se sustentará mediante dictamen por escrito y firmado por el titular del área solicitante, que precise las razones de interés general o las causas justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de los bienes ó Servicios contratados, que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere este Artículo, así como los previstos en los Artículos 56 y 73 de la Ley, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor.

ARTICULO 59.- Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo siguiente:

- I.- La póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:
 - a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dependencia, Entidad ó Ayuntamiento;
 - c).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos Legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por Autoridad competente; y
 - d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- II.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza;
- III.- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, deberá liberarse la fianza respectiva; y
- IV.- Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, las Dependencias deberán remitir a la Procuraduría Fiscal del Estado, dentro del plazo a que hace referencia el Artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro; tratándose de entidades se remitirá al área correspondiente.

TITULO SEXTO

DE LAS SANCIONES, INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 60.- Contraloría para la imposición de las sanciones previstas en la Ley, notificará a los Licitantes, Proveedores ó Servidores Públicos, los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, sujetándose al procedimiento dispuesto en la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 61.- Dentro de la documentación comprobatoria a que alude el Artículo 76 de la Ley, se deberá acompañar la que acredite el monto de los daños y perjuicios causados con motivo de la presunta infracción.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS INCONFORMIDADES

ARTICULO 62.- Si el escrito de inconformidad no reúne los requisitos establecidos por la Ley, Contraloría se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 63.- Para los efectos del Artículo 83 de la Ley, la Contraloría dará aviso a la Dependencia, Entidad ó Ayuntamiento de la inconformidad presentada, acompañando copia de la misma, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea aceptado el recurso que reúna los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, a efecto de que rinda un informe circunstanciado. La información que remita la Dependencia o Entidad se referirá a cada uno de los hechos manifestados por el inconforme, debiendo acompañar la documentación relacionada con el procedimiento de contratación.

ARTICULO 64.- El monto de la fianza a que se refiere el último párrafo del Artículo 83 de la Ley, no será menor al diez ni mayor al treinta por ciento del monto de la propuesta económica del inconforme y, cuando no sea posible conocer dicho monto, del presupuesto autorizado para llevar a cabo la Adquisición, Arrendamiento o Servicio.

Recibida la notificación por la cual Contraloría ordene la suspensión, deberá suspenderse todo acto relacionado con el procedimiento de contratación.

CAPITULO TERCERO DE LAS CONCILIACIONES

ARTICULO 65.- El escrito de queja que presente el proveedor, además de contener los elementos previstos en los Artículos 3 y 38 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios.

Si el escrito de queja no reúne los requisitos establecidos, la Contraloría se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 66.- No se admitirán a conciliación aquellos casos en los que se haya determinado la rescisión administrativa de un contrato, o cuando se tenga conocimiento de que el contrato sea objeto de controversia ante una instancia Judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva queja que presente el proveedor, se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

ARTICULO 67.- Contraloría emitirá acuerdo por el que se admita a trámite la queja y ordenará correr traslado a la Dependencia, Entidad ó Ayuntamiento de que se trate con el escrito presentado, solicitándole que dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, remita los argumentos del área responsable en el que dé contestación a cada uno de los hechos manifestados por el proveedor, anexando copia de la documentación relacionada con los mismos. Asimismo, se le notificará la fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de conciliación.

ARTICULO 68.- La presentación de la queja y su atención por la Contraloría, no suspende los efectos del contrato o los actos derivados del mismo.

No obstante, por acuerdo de las partes se podrá diferir el cumplimiento de una obligación o el ejercicio de un Derecho hasta el resultado de la conciliación.

ARTICULO 69.- Contraloría solicitará a las partes los documentos que considere convenientes para lograr la conciliación.

ARTICULO 70.- Al dar contestación al requerimiento de Contraloría, deberá precisarse el nombre de los Servidores Públicos facultados para representar y obligar a la Dependencia, Entidad ó Ayuntamiento en el procedimiento de conciliación. Si se omite dar contestación a uno o varios de los hechos señalados por el proveedor, podrá hacerse durante la audiencia de conciliación.

Los Servidores Públicos Facultados para representar a las Dependencias, Entidades ó Ayuntamientos que, sin causa justificada, omitan dar contestación a la queja o no asistan a la audiencia de conciliación, serán sujetos de las sanciones que en los términos del Artículo 78 de la Ley procedan. Contraloría deberá citar a una segunda audiencia de conciliación.

ARTICULO 71.- En cualquier tiempo las partes podrán manifestar su deseo de no continuar con el procedimiento de conciliación, señalando las razones que tengan para ello. En consecuencia, Contraloría procederá a asentarlo en el acta correspondiente, dando por concluido el procedimiento y dejando a salvo los derechos de las partes en términos del Artículo 88 de la Ley.

ARTICULO 72.- Las audiencias de conciliación serán presididas por el Servidor Público que designe Contraloría, quien estará facultado para iniciar las sesiones, exponer los puntos comunes y de controversia, proporcionar la información normativa que regule los términos y condiciones contractuales, proponer acuerdos de conciliación, suspender o dar por terminada una sesión, citar a sesiones posteriores, así como para dictar todas las determinaciones que se requieran durante el desarrollo de las mismas. Al término de cada sesión se levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por quienes intervengan en ella.

En todos los casos se permitirá la presencia de un asesor por cada una de las partes.

ARTICULO 73.- El procedimiento concluye con:

- I.- La celebración del convenio respectivo;
- II.- La determinación de cualquiera de las partes de no conciliar, o
- III.- El desistimiento de la quejosa.

ARTICULO 74.- La única documentación que Contraloría estará obligada a conservar, en términos del Artículo 72 de la Ley, será la de las actas que se levanten con motivo de las audiencias, así como la relativa a los convenios de conciliación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el siguiente día hábil al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

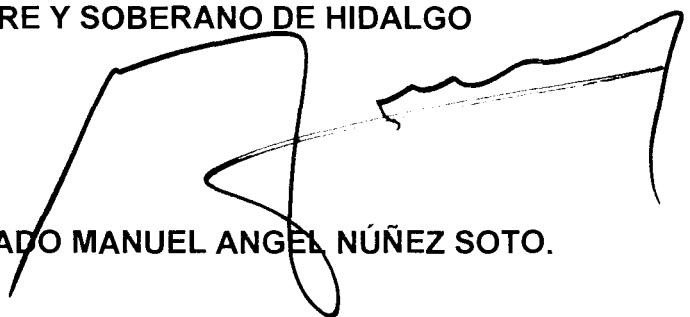
SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones Legales que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- La Secretaría, las Entidades y los Ayuntamientos, en un plazo no mayor a veinte días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, emitirán las políticas, bases y lineamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley.

CUARTO.- A los actos y contratos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, les serán aplicables las disposiciones Legales y administrativas vigentes al momento de su inicio o celebración.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



LICENCIADO MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 5, 13 fracción I, 17, 19, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO**CAPITULO I****DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA**

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de la Secretaría de Gobierno como dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, así como detallar y distribuir sus atribuciones.

Artículo 2.- La Secretaría de Gobierno como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Atención al Público de la Secretaría, así como, los que le confiera o delegue el Gobernador del Estado.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- **ESTADO:** La circunscripción territorial en la que se asientan los Poderes y que se conforma de los Municipios a que se refiere el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- II.- **SECRETARIA:** La Secretaría de Gobierno del Gobierno del Estado;
- III.- **SECRETARIO:** El titular de la Secretaría de Gobierno del Estado;
- IV.- **GOBERNADOR:** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- V.- **EJECUTIVO:** El conjunto de dependencias y entidades a los que se refieren los Artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- VI.- **GOBIERNO:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- VII.- **REGLAMENTO:** El presente Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;
- VIII.- **CONGRESO:** El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Artículo 4.- La Secretaría tendrá su sede en la Capital del Estado y conducirá sus actividades de planeación, organización, programación, dirección, coordinación, control, supervisión y evaluación con base en los objetivos, políticas, estrategias y prioridades establecidas por el Gobernador y determinadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 5.- La representación de la Secretaría corresponde al Secretario, quien ejercerá sus funciones de trámite y resolución de los asuntos de su competencia de conformidad al marco normativo vigente y aplicable.

Artículo 6.- El Secretario podrá delegar sus facultades en los servidores públicos de la dependencia a su cargo, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, a excepción de las que deban ser ejercidas directamente por él por ser indelegables.

Artículo 7.- Para el estudio, planeación, organización, programación, dirección, coordinación, control, supervisión y evaluación de los asuntos de su competencia la Secretaría se auxiliará de:

A).- Los Servidores Públicos y Unidades Administrativas siguientes:

I.- Subsecretaría de Gobierno:

- a).- Dirección General de Gobernación en Pachuca;
- b).- Dirección General de Gobernación en Tulancingo de Bravo;
- c).- Dirección General de Gobernación en Tula de Allende;
- d).- Dirección General de Gobernación en Valle del Mezquital;
- e).- Dirección General de Gobernación en Actopan;
- f).- Dirección General de Protección Civil; y
- g).- Direcciones Regionales de Gobernación en el Estado.

II.- Subsecretaría de Gobierno en Huejutla:

- a).- Dirección General de Gobernación en la Huasteca.

III.- Subsecretaría de Desarrollo Político:

- a).- Dirección General de Desarrollo y Enlace Político.

IV.- Subsecretaría de Seguridad Pública:

- a).- Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Estatal;
- b).- Instituto de Formación, Actualización y Capacitación de la Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo; y
- c).- Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.

V.- Coordinación General Jurídica:

- a).- Dirección General Jurídica;
 - a.1.- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;
 - a.2.- Defensoría de Oficio; y
 - a.3.- Archivo General de Notarías.
 - a.4.- Dirección del Registro del Estado Familiar.
 - a.5.- Procuraduría de la Defensa del Trabajo; y
 - a.6.- Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b).- Dirección General de Prevención y Readaptación Social:

b.1.- Centros de Readaptación Social en el Estado; y

b.2.- Consejo Tutelar de Menores Infractores en el Estado.

c).- Junta Local de Conciliación y Arbitraje:

d).- Dirección General de Control y Seguimiento.

VI.- Coordinación General del Trabajo y;

B).- Los Organos Administrativos Desconcentrados que se describen en el Capítulo V del presente Reglamento y los demás que le correspondan por disposición Legal, Reglamentaria o determinación del Gobernador.

Artículo 8.- La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus actividades en forma programada con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo Estatal establezca el Gobernador.

Artículo 9.- La Secretaría, para su mejor funcionamiento, contará con el apoyo de: una Secretaría Particular, una Coordinación Administrativa y una Coordinación de Gestión de Seguridad Pública.

CAPITULO II DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO

Artículo 10.- Corresponden al Secretario la representación de la Secretaría y las facultades que los ordenamientos Legales le confieren.

Artículo 11.- Para el ejercicio de sus atribuciones no delegables, el Secretario contará con las unidades de apoyo que fijen los Manuales de Organización, Procedimientos y de Atención al Público en los que se establecerán sus funciones específicas.

Artículo 12.- El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I.-** Conducir las relaciones del Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, así como, con los representantes de los sectores social y privado de la Entidad, en lo referente a política interior;
- II.-** Encargarse de los asuntos del Gobernador cuando se ausente del territorio Estatal por más de siete días consecutivos y menos de treinta;
- III.-** Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría de conformidad con las políticas, objetivos y metas que determine el Gobernador;
- IV.-** Formular y proponer al Gobernador las políticas y programas de la dependencia de conformidad con las directrices que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo;
- V.-** Proveer, en la esfera administrativa el respeto a las garantías individuales y la preservación de la paz Pública;
- VI.-** Someter al acuerdo del Gobernador los asuntos competencia de la Secretaría que así lo ameriten;
- VII.-** Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

- VIII.- Proponer al Gobernador los proyectos de iniciativas de Ley, Reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre asuntos competencia de la Secretaría;
- IX.- Comparecer ante el Congreso, en los términos que establecen los Artículos 56 fracción XXI y 71 fracción V de la Constitución Política del Estado, para informar sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia;
- X.- Rubricar los Reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidas por el Gobernador cuando se refieran a asuntos competencia de la Secretaría;
- XI.- Presentar al Congreso las iniciativas de Ley o decretos que formule el Gobernador;
- XII.- Ejercer las atribuciones que, en materia electoral, le señalen las Leyes y los convenios que para ese efecto celebre el Estado;
- XIII.- Conferir a los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría las atribuciones que fueren necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XIV.- Expedir los Manuales de Organización, Procedimientos y de Atención al Público de la Secretaría;
- XV.- Resolver sobre las quejas y recursos administrativos que se interpongan contra actos de servidores públicos del Poder Ejecutivo o de concesionarios de un servicio público que no estén atribuidos a otras dependencias o entidades;
- XVI.- Nombrar y remover a los Directores y Subdirectores de Área adscritos a la Secretaría, Subsecretarías y Coordinaciones Generales, con la opinión de los Subsecretarios, el Coordinador General Jurídico, el Coordinador General del Trabajo y de los Directores Generales;
- XVII.- Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como, designar a los integrantes de las mismas;
- XVIII.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como, los casos no previstos en el mismo;
- XIX.- Aprobar los anteproyectos de presupuesto de la Secretaría y presentarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XX.- Designar a los representantes de la Secretaría ante Comisiones, Congresos, Organizaciones e Instituciones, así como ante las Entidades Federativas y los Municipios del Estado;
- XXI.- Las demás que otras disposiciones legales vigentes en el Estado expresamente le confieran, así como aquéllas que, con el carácter de no delegables, le señale el Gobernador.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Artículo 13.- Al frente de cada unidad administrativa adscrita a la Secretaría habrá un titular que asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y será auxiliado por los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y demás servidores públicos aprobados en el manual de organización y cuyas plazas se encuentren incluidas en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 14.- Corresponde a los Subsecretarios, a los Coordinadores General Jurídico y General del Trabajo:

- I.- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que les sean encomendados;
- II.- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que elaboren;
- III.- Desempeñar y mantener informado al Secretario de las comisiones que éste les encomiende, así como, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría cuando el propio titular o el presente Reglamento lo establezcan;
- IV.- Contribuir en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de la Secretaría, en la parte que les corresponda;
- V.- Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría las labores que les hayan sido encomendadas;
- VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia;
- VII.- Proporcionar la información y la cooperación que les sea requerida por otras Dependencias del Ejecutivo Estatal, previo acuerdo con el Secretario;
- VIII.- Dar trámite a las medidas tendientes al cumplimiento de los preceptos constitucionales que corresponden al Poder Ejecutivo; y
- IX.- Desempeñar las demás funciones que las disposiciones legales y Reglamentarias les atribuyan, así como, aquellas que les confiera el Secretario.

Artículo 15.- Corresponde a la Subsecretaría de Gobierno, como atribuciones de carácter específico: planear, organizar, programar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar, evaluar y procurar las medidas para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, así como promover el fortalecimiento de las relaciones políticas, entre el Gobierno del Estado, Autoridades Federales, Municipales, Ejidales, sector social y sector privado, de conformidad a los lineamientos, normas y políticas aprobadas por el Gobernador y el Secretario,

Quedan adscritas a la Subsecretaría de Gobierno:

- 1.- La Dirección General de Gobernación en Pachuca;
- 2.- La Dirección General de Gobernación en Tulancingo de Bravo;
- 3.- La Dirección General de Gobernación en Tula de Allende;
- 4.- La Dirección General de Gobernación en Valle del Mezquital;
- 5.- La Dirección General de Gobernación en Actopan;
- 6.- La Dirección General de Protección Civil.
- 7.- Las Direcciones Regionales de Gobernación en el Estado.

Artículo 16.- Corresponde a la Subsecretaría de Gobierno en Huejutla, como atribuciones de carácter específico: planear, organizar, programar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar, evaluar y procurar las medidas para dar cumplimiento al fortalecimiento de los sistemas municipales de su región, así como preservar la paz Pública.

Queda adscrita a la Subsecretaría de Gobierno en Huejutla:

- 1.- La Dirección General de Gobernación en la Huasteca.

Artículo 17.- Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Político, como atribuciones de carácter específico:

- I.- Planear, organizar, programar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar, evaluar y procurar el fortalecimiento de la vida democrática estatal, así como ser el vínculo entre las diferentes Instituciones y Organizaciones políticas, sociales, civiles y religiosas;
- II.- Analizar el funcionamiento de las Instituciones del Estado para realizar estudios que contribuyan a su modernización, al equilibrio entre los Poderes Estatales y a la eficacia del Sistema;
- III.- Examinar el estudio de los problemas políticos coyunturales del Estado para proponer y promover programas, estrategias y acciones que contribuyan a su adecuada solución;
- IV.- Implementar programas, estrategias y acciones tendientes a incrementar y fortalecer los niveles de participación ciudadana y de cultura política Estatal; y
- V.- Analizar los procesos políticos-electorales y poner en práctica estrategias que contribuyan al desarrollo político, a la colaboración entre los Poderes Estatales y entre éstos y las Organizaciones Políticas y Sociales, así como, fomentar la participación ciudadana en los asuntos políticos;

Queda adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Político:

- 1.- La Dirección General de Desarrollo y Enlace Político.

Artículo 18.- Corresponde a la Subsecretaría de Seguridad Pública, como atribuciones de carácter específico: garantizar, coordinar y proporcionar la seguridad pública en el Estado, así como vigilar y mantener el orden público.

Quedan adscritas a la Subsecretaría de Seguridad Pública:

- 1.- La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Estatal;
- 2.- El Instituto de Formación, Actualización y Capacitación de la Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo; y
- 3.- El Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.

Artículo 19.- El Coordinador General Jurídico tendrá las siguientes atribuciones genéricas, la que para su mejor desempeño podrá delegar en los servidores Públicos subalternos que designe, sin perjuicio de su ejercicio directo:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la operación de las Unidades Administrativas adscritas a su responsabilidad, conforme las políticas y lineamientos que establezca el Secretario;
- II.- Presentar al Secretario los proyectos de iniciativas de Ley, Reglamentos, decretos, acuerdos y resoluciones que le sean planteadas por las demás Dependencias del Ejecutivo;
- III.- Aprobar las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las Unidades Administrativas a su cargo;

- IV.- Vigilar la aplicación de los sistemas, normas y procedimientos de programación, control y evaluación en las Unidades Administrativas de la Dependencia a su cargo;
- V.- Presentar, para aprobación del Secretario, el programa de trabajo de la Coordinación a su cargo y de las Unidades Administrativas adscritas a su responsabilidad, así como, verificar su correcta y oportuna ejecución;
- VI.- Definir e integrar las propuestas de programa y de presupuesto de las Unidades Administrativas adscrita a su dependencia;
- VII.- Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en cualquier acto que el propio Secretario determine;
- VIII.- Proporcionar la información y la cooperación técnica que le sean requeridas en las materias de su competencia conforme a las políticas, lineamientos y normas establecidas;
- IX.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones Legales en los asuntos de su competencia;
- X.- Autorizar a servidores públicos subalternos la ejecución de atribuciones que se les haya encomendado;
- XI.- Intervenir en los asuntos de carácter Legal en los que tenga participación o interés jurídico el Estado;
- XII.- Representar al Ejecutivo en los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás Autoridades Federales y Estatales;
- XIII.- Formular, presentar y proseguir en representación del Poder Ejecutivo del Estado, toda clase de denuncias y querellas ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o de trabajo Federales o Estatales;
- XIV.- Intervenir en los juicios de amparo en que el Gobernador o el Secretario sean parte, así como, elaborar y presentar los informes y promociones conducentes;
- XV.- Representar al Secretario, durante sus ausencias temporales, en los juicios de amparo en que deba intervenir;
- XVI.- Proveer lo necesario para el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los juicios en que el Ejecutivo haya sido parte;
- XVII.- Emitir opinión sobre las consultas Legales que le formulen las Dependencias y Entidades del Ejecutivo;
- XVIII.- Presentar a la consideración del Gobernador los proyectos de Leyes, decretos, Reglamentos y acuerdos del Ejecutivo que hayan sido revisados por la Dependencia a su cargo;
- XIX.- Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;
- XX.- Ejercer las facultades que al Ejecutivo le señalan los Códigos Familiar y de Procedimientos Familiares en materia de Registro del Estado Familiar;

- XXI.-** Administrar y preservar el Archivo General de Notarias del Estado y ejercer las facultades que, a la Secretaría le asigna la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo;
- XXII.-** Llevar el registro y certificación de firmas de los servidores públicos Estatales, Municipales y demás a quienes esté encomendada la fe Pública.
- XXIII.-** Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, Fiscal Administrativo y Estatal Electoral, así como, registrar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, técnicos y académicos de éstos;
- XXIV.-** Dirigir, administrar y Publicar el Periódico Oficial del Estado;
- XXV.-** Dirigir la Defensoría de Oficio y vigilar el cumplimiento de su Ley Orgánica;
- XXVI.-** Dirigir y vigilar las actividades de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo;
- XXVII.-** Vigilar el funcionamiento administrativo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal Estatal de Conciliación;
- XXVIII.-** Dirigir y Desarrollar el Sistema Penitenciario del Estado, así como administrar los Centros de Readaptación Social;
- XXIX.-** Ejecutar las penas y medidas de seguridad impuestas por las Autoridades Judiciales y determinar, previa clasificación de los sentenciados, el lugar en que deban cumplirlas;
- XXX.-** Conceder, suspender y revocar los beneficios señalados en la Ley de Ejecución de Penas vigente en el Estado;
- XXXI.-** Decretar la extinción de penas, medidas de seguridad, sustitutivos penales y conmutación de penas;
- XXXII.-** Determinar y Coordinar el funcionamiento de los Sistemas de Seguridad en los Centros de Readaptación Social;
- XXXIII.-** Proponer la suscripción de convenios, que deba celebrar el Estado con la Federación y otras Entidades Federativas, en materia de prestación de servicios técnicos penitenciarios, de prevención de la delincuencia, de infracciones de menores y traslado de reos;
- XXXIV.-** Coordinar programas y acciones con instituciones que apoyen la realización de tareas de prevención de conductas infractoras, delictivas, de readaptación y de reincorporación social;
- XXXV.-** Coordinarse con las instituciones competentes para el internamiento de adultos alienados que hayan incurrido en conductas delictivas;
- XXXVI.-** Proponer la celebración de convenios, que deba celebrar el Estado, con Instituciones de Asistencia Pública y Privada, para coadyuvar en la atención de sujetos víctimas de delito que queden en real insolvencia o grave desamparo por ser dependientes económicos del ofendido o del infractor;
- XXXVII.-** Coadyuvar, en coordinación con Dependencias Gubernamentales, Instituciones Públicas, Privadas, Sociales y Mercados Laborales, a la reincorporación social de los preliberados y externados, así como, orientar y vigilar a quienes la autoridad judicial haya impuesto medidas de seguridad y sustitutivos penales;

- XXXVIII.-** Coadyuvar con la autoridad judicial en los casos que establece el artículo 95 del Código Penal vigente en el Estado, mediante los estudios técnicos correspondientes;
- XXXIX.-** Administrar el Consejo Tutelar Central y el Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores en el Estado, así como vigilar que se apliquen las medidas dictadas para su tratamiento y se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley Tutelar para Menores Infractores en el Estado;
- XL.-** Aplicar los criterios de clasificación y programas de tratamiento de menores infractores; y
- XLI.-** Las demás, que le confieran las disposiciones Legales aplicables y el Secretario así como, todas las que competan a las Unidades Administrativas adscritas a la Dependencia a su cargo.

Quedan adscritas a la Coordinación General Jurídica:

- 1.-** La Dirección General Jurídica.
- 1.1.-** La Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- 1.2.-** La Dirección de la Defensoría de Oficio;
- 1.3.-** El Archivo General de Notarías;
- 1.4.-** La Dirección del Registro del Estado Familiar;
- 1.5.-** Procuraduría de la Defensa del Trabajo; y
- 1.6.-** La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.-** La Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- 2.1.-** Los Centros de Readaptación Social en el Estado; y
- 2.2.-** El Consejo Tutelar de Menores Infractores en el Estado;
- 3.-** La Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- 3.1** La Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- 4.-** La Dirección General de Control y Seguimiento.

Artículo 20.- El Coordinador General del Trabajo tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- I.-** Coordinar la política laboral del Estado de conformidad con las directrices que ordene el Gobernador y la Secretaría, dentro del marco del derecho y con estricto cumplimiento a las leyes de la materia;
- II.-** Dar trámite a todos los asuntos, que en materia laboral envíe el Ejecutivo, darles cumplimiento oportuno e informar sobre el acuerdo y resolución de los mismos, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador y el Secretario le confieran;
- III.-** Servir de enlace con las Autoridades en materia del Trabajo en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, así como, con las autoridades de la misma rama de los demás Estados de la República y las Organizaciones Obreras Estatales a fin de fortalecer los vínculos entre trabajadores, sindicatos y empresarios de forma que se preserve la estabilización en el trabajo, así como dictar los acuerdos e intervenir para la celebración de los convenios que sean procedentes;

- IV.- Instrumentar acciones que promuevan el bienestar de la población, que protejan la capacidad adquisitiva de los trabajadores y que favorezcan su desarrollo pleno, en coordinación con las Autoridades del Trabajo y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado;
- V.- Ampliar el padrón de Sindicatos de Trabajadores, así como de empresas que operen en la Entidad y que sean de jurisdicción local, con apoyo de las diferentes áreas de trabajo del Gobierno;
- VI.- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones adscritas a la Dependencia y demás funcionarios mediante el establecimiento de las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos que se fijen para tal efecto;
- VII.- Celebrar convenios y acuerdos de vinculación con los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales, Organismos Sociales, Públicos, Privados y Descentralizados del Gobierno del Estado, así como, con los Organismos Interinstitucionales en materias de su competencia, previo acuerdo del Secretario;
- VIII.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a su titular quien para la mejor distribución y desarrollo de sus facultades podrá:
 - a).- Conferir, mediante la expedición de acuerdos o comisiones, sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo; y
 - b).- Autorizar a servidores públicos subalternos para que atiendan comisiones, realicen actos y suscriban documentos relacionados con el ejercicio de las facultades y que tengan carácter de delegables;
- IX.- Someter al acuerdo del Secretario los asuntos encomendados a la Coordinación y a las entidades que así lo ameriten, así como desempeñar las comisiones y funciones que se le confieran e informar oportunamente de su desempeño;
- X.- Mantener estrecha relación con las Autoridades Judiciales y Laborales, de competencia Federal y Estatales.
- XI.- Dar asesoría jurídica, en materia de Derecho del Trabajo Burocrático, a Organismos Descentralizados y Desconcentrados y a todas las Dependencias del Ejecutivo así como, intervenir en los asuntos del orden jurídico derivados de las relaciones colectivas entre empresas y sindicatos;
- XII.- Ejercer los cargos Honorarios que le sean otorgados por el Ejecutivo y rendir los informes correspondientes;
- XIII.- Representar jurídicamente al Estado, así como contestar demandas y dar seguimiento a los procedimientos contenciosos en materia de Derecho Laboral Burocrático en los que tengan intervención los Organismos Descentralizados, así como las Dependencias del Ejecutivo;
- XIV.- Facilitar información y asesoramiento técnico a los trabajadores, sindicatos y patrones sobre la forma de dar cumplimiento a las normas de trabajo, de previsión social y contractuales de carácter laboral;
- XV.- Elaborar el Reglamento Interior de la Dependencia; y
- XVI.- Las demás que le señalen las leyes y sus reglamentos.

Artículo 21.- Corresponden a la Secretaría Particular las siguientes atribuciones de carácter específico:

- I.- Atender los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario;
- II.- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos encomendados y mantenerlo informado de las actividades que se realicen, así como, coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría para darles a conocer las instrucciones que se emitan;
- III.- Llevar el registro, control y seguimiento de las solicitudes y planteamientos formulados al Secretario;
- IV.- Controlar y efectuar el seguimiento de los asuntos y acuerdos que el Secretario turne a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;
- V.- Organizar y controlar la audiencia, correspondencia, agenda y archivo del Secretario;
- VI.- Establecer los sistemas y los procedimientos técnicos necesarios que contribuyan a una operación eficiente de la unidad administrativa;
- VII.- Ser el enlace entre el Secretario y los servidores públicos de las dependencias, entidades y organismos, Federales, Estatales y Municipales para la organización de audiencias, reuniones y demás actos relacionados con sus actividades;
- VIII.- Operar el sistema de control de gestión;
- IX.- Coordinar la elaboración de la memoria institucional para el informe anual del Gobernador e integrar el informe de gestión de las unidades administrativas de la Secretaría; y
- X.- Las demás que le sean conferidas por las Leyes y Reglamentos vigentes y por el Secretario.

Artículo 22.- Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones de carácter específico:

- I.- Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conforme a los procedimientos y políticas establecidas, así como, buscar niveles de excelencia en la prestación de los servicios respectivos;
- II.- Coordinar el trámite de dotaciones y reposiciones financieras de las Dependencias de la Secretaría;
- III.- Administrar el fondo revolvente del Despacho de la Secretaría y de la Coordinación Administrativa;
- IV.- Supervisar que la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Secretaría se ejerza conforme a las normas y políticas establecidas para el ejercicio y control de los recursos autorizados, de conformidad a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y el Presupuesto de Egresos del Estado;
- V.- Solicitar, integrar y concentrar la información de los anteproyectos de presupuesto de las unidades administrativas de la Secretaría;

- VI.-** Supervisar, ante las dependencias correspondientes, la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes muebles, inmuebles y servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Secretaría;
- VII.-** Tramitar ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno las contrataciones, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la Secretaría, así como ser enlace entre los titulares de las unidades administrativas dependientes de ésta y el organismo sindical al que pertenezcan los trabajadores al servicio de la misma;
- VIII.-** Vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos para el ejercicio, control y registro en materia de servicios personales, recursos materiales y servicios de la Secretaría y de las unidades administrativas que la integran;
- IX.-** Coordinar la elaboración y entrega del informe de actividades desarrolladas por las unidades administrativas y la Secretaría, para la formulación del informe del Gobernador;
- X.-** Formular, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas dependientes de la Secretaría, los manuales de organización, de procedimientos y servicios al Público necesarios para el despacho eficiente de los asuntos competencia de la Secretaría;
- XI.-** Compilar las Leyes, Reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones Federales, Estatales y Municipales, que requiera la Secretaría;
- XII.-** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XIII.-** Servir como enlace de la Secretaría ante las dependencias del Poder Ejecutivo; y
- XIV.-** Las demás que le sean conferidas por las Leyes y Reglamentos vigentes y por el Secretario.

Artículo 23.- Corresponde al Coordinador de Gestión de Seguridad Pública:

- I.-** Conocer de los nombramientos y remociones de los funcionarios del Gobierno cuyas actividades estén relacionadas con la Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- II.-** Celebrar reuniones con los titulares o representantes de las diversas Dependencias Estatales relacionadas con la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, con el propósito de atender y dar seguimiento a sus requerimientos, así como elaborar las respectivas actas y establecer los acuerdos procedentes.
- III.-** Llevar el registro de las actas y acuerdos emanados de las reuniones que se celebren con los titulares o representantes de las diversas Dependencias Estatales relacionadas con la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia;
- IV.-** Dar el seguimiento correspondiente a efecto de que se cumplan los acuerdos referidos en el punto anterior y hacer del conocimiento de las dependencias interesadas lo conducente;
- V.-** Establecer los mecanismos adecuados mediante los cuales sea posible la correcta aplicación de los recursos de orden Federal y Estatal que se destinen para mejorar la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia en el Estado;
- VI.-** Exhortar a las Dependencias Estatales relacionadas con la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia, para que se apeguen a los ordenamientos Legales en

relación con las adquisiciones u obras que requieran para el cumplimiento de sus funciones y/o alcances de objetivos específicos; y

VII.- Las demás que le confiera el Secretario.

CAPITULO IV DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 24.- Las Direcciones Generales estarán a cargo de un titular quien para el desempeño de sus funciones se auxiliará de los Directores de Area, Subdirectores, Jefes de Departamento, así como, del personal técnico y administrativo que se determine en los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Atención al Público y se aprueben en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 25.- Corresponde a las Direcciones Generales:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las áreas que las integren;
- II.- Participar en la elaboración de los planes y programas de Gobierno relacionados con las áreas de su responsabilidad;
- III.- Acordar con el Subsecretario o, en su caso, con el Coordinador correspondiente la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de las áreas de su competencia;
- IV.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por el Subsecretario o, en su caso, por el Coordinador respectivo, sobre asuntos propios de las áreas a su cargo;
- V.- Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo;
- VI.- Autorizar licencias a los Servidores Públicos y demás personal adscrito al área a su cargo, dentro del ámbito de su competencia de conformidad con las necesidades del servicio, así como participar en los casos de aplicación de sanciones, remoción ó cese del personal adscrito al área de su responsabilidad;
- VII.- Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las Unidades Administrativas a su cargo de conformidad con el Manual de Organización, Procedimientos y de Atención al Público de la Secretaría, para someterlos a la consideración del Secretario;
- VIII.- Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Ejecutivo;
- IX.- Formular los anteproyectos de presupuestos relativos a la Dirección General a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Finanzas y Administración;
- X.- Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración los proyectos de Manuales de Organización, Procedimientos y de Atención al Público de la Secretaría, correspondiente a la Dirección General a su cargo;
- XI.- Recibir en acuerdo a los Directores de Area, Subdirectores, Encargados de Departamento y a cualquier otro Servidor Público subalterno, así como, en audiencia al Público;

- XII.-** Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos conforme a las políticas y normas que establezca el Subsecretario ó el Coordinador correspondiente;
- XIII.-** Emitir y certificar, cuando proceda, las copias de los registros y documentos que obren en los archivos de la Dependencia a su cargo; y
- XIV.-** Las demás que les confieran las disposiciones Legales vigentes en la Entidad, el Secretario, el Subsecretario ó el Coordinador que correspondan.

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección General de Gobernación:

- I.-** Dar trámite administrativo a las medidas que procuren el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte del Ejecutivo, así como, a la preservación de la paz Pública;
- II.-** Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con los Ayuntamientos del Estado para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- III.-** Dar seguimiento a los planteamientos que formulen al Gobierno los representantes de los sectores social y privado;
- IV.-** Coadyuvar con las Autoridades correspondientes en el ejercicio de las atribuciones, que en materia electoral, señalen al Estado las Leyes y convenios que para ese efecto se celebren;
- V.-** Ejecutar las expropiaciones, ocupaciones temporales y limitaciones de dominio que, por causas de utilidad Pública, decrete el Gobernador,
- VI.-** Intervenir, en auxilio y coordinación con las Autoridades Federales, en los términos de las Leyes relativas, en materia de migración, explosivos, sorteos y juegos no prohibidos;
- VII.-** Ejercer las atribuciones que en las Leyes, Reglamentos y convenios le sean conferidas, al Gobierno en materia de producción, distribución, exhibición y transmisiones de radio, televisión, cinematografía e industria editorial;
- VIII.-** Vigilar que las transmisiones de radio, televisión, exhibiciones cinematográficas y publicaciones impresas no afecten el respeto a la vida privada, la paz Pública, la moral, la dignidad personal o derechos de terceros;
- IX.-** Difundir y vigilar el debido cumplimiento en el Estado de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;
- X.-** Organizar y difundir los actos cívicos establecidos en el Calendario Oficial;
- XI.-** Coadyuvar, con las Autoridades correspondientes, a la solución de los problemas agrarios de los núcleos de población ejidal y comunal, con la finalidad de preservar la paz y tranquilidad social en el Estado;
- XII.-** Apoyar a las Autoridades Municipales, que así lo soliciten, en las gestiones que realicen ante los Gobiernos Federal y Estatal; y
- XIII.-** Las demás que le confieran el presente Reglamento, otras disposiciones Legales vigentes, el Secretario y el Subsecretario de Gobierno.

Esta Dirección General tendrá su sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y le corresponderán además los asuntos que se susciten en este Municipio y los de Epazoyucan y Mineral de la Reforma.

Artículo 27.- Corresponde a las Direcciones Generales de Gobernación en Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Tula de Allende, Valle del Mezquital, Actopan, Huasteca, así como a las Direcciones Regionales de Gobernación en el Estado las siguientes atribuciones de carácter genérico:

- I.- Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con los Ayuntamientos de su región para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- II.- Promover el fortalecimiento de las relaciones políticas entre el Gobierno y los Municipios de su región;
- III.- Dar seguimiento a los planteamientos que formulen al Gobierno los representantes de los sectores social y privado;
- IV.- Coadyuvar, con las Autoridades correspondientes, a la solución de los problemas agrarios de los núcleos de población ejidal y comunal en su región con la finalidad de preservar la paz y tranquilidad social en el Estado;
- V.- Efectuar acciones con las Dependencias del Sector Público, así como con los Organismos Sociales y Privados para brindar protección y auxilio a la población y el restablecimiento a la normalidad en territorio del Estado donde se prevea u ocurra algún desastre, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Protección Civil y bajo la Coordinación de ésta;
- VI.- Promover, conjuntamente con la Dirección General de Protección Civil, las acciones para el fortalecimiento de los Sistemas Municipales en la materia y vincular el Sistema Estatal con los correspondientes de las Entidades vecinas colindantes con su región, así como, con el Sistema Nacional;
- VII.- Distribuir, adecuadamente en coordinación con la Dirección General de Protección Civil, los recursos que asignen los Gobiernos Federal y Estatal, así como, los Organismos Sociales y Privados para auxiliar a la población damnificada por el acontecimiento de siniestros que se registren en la Entidad; y
- VIII.- Las demás que les confiera al presente Reglamento, otras disposiciones Legales vigentes en el Estado, el Secretario y el Subsecretario de Gobierno.

Artículo 28.- Para el ejercicio de las funciones, que este Reglamento confiere a las Direcciones Generales, se determinan los Municipios que corresponden a cada una de ellas:

- I.- Dirección General de Gobernación en Pachuca de Soto.- Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte;
- II.- Dirección General de Gobernación en Tulancingo de Bravo.- Tulancingo de Bravo, Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Cuautepec de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Huehuetla, San Bartolo Tutotepec y Metepec;
- III.- Dirección General de Gobernación en Tula de Allende.- Tula de Allende, Ajacuba, Atotonilco de Tula, Atitalaquia, Tetepango, Tlaxcoapan, Tlahuelilpan, Tepeji del Río de Ocampo, Chapantongo, Nopala de Villagrán, Tezontepec de Aldama, Tepetitlán, Mixquiahuala de Juárez y Progreso de Obregón;
- IV.- Dirección General de Gobernación en el Valle del Mezquital.- Ixmiquilpan, Chilcuautla, Nicolás Flores, Cardonal, Chapulhuacan, La Misión, Zimapán, Tasquillo, Pacula, Alfajayucan, Jacala de Ledezma, y Pisaflores;

- V.- Dirección General de Gobernación en Actopan.- Actopan, San Agustín Tlaxiaca, El Arenal, San Salvador, Santiago de Anaya y Francisco I. Madero; y
- VI.- Dirección General de Gobernación en la Huasteca.- Huejutla de Reyes, Atlapexco, Huazalingo, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Yahualica, Xochiatipan y Huautla;

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección General de Protección Civil:

- I.- Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación en beneficio de la ciudadanía;
- II.- Evaluar y determinar los parámetros de supervisión bajo los cuales se aplicará la normatividad establecida en materia de seguridad, con el objeto de salvaguardar la integridad física de las personas,
- III.- Supervisar las medidas de seguridad en instalaciones e inmuebles;
- IV.- Fomentar la cultura de Protección Civil a través de la realización de eventos y campañas de difusión;
- V.- Promover acciones preventivas de auxilio y apoyo en materia de protección civil a la ciudadanía, a fin de contribuir a su seguridad y bienestar ante la presencia de eventos que pudieran causar siniestros;
- VI.- Identificar, diagnosticar y prevenir los riesgos a los que esté expuesto el territorio del Estado y elaborar el Atlas respectivo;
- VII.- Coordinar el programa de las zonas de riesgo identificadas en la Entidad;
- VIII.- Fijar los lineamientos para coordinar los programas internos de Protección Civil en las
- IX.- Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como, en los sectores social y privado;
- X.- Determinar las necesidades de apoyo que deban ser canalizadas a la población que resulte afectada por el impacto de siniestros;
- XI.- Administrar y distribuir adecuadamente los recursos que asignen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal así como, los Organismos Sociales y Privados para auxiliar a la población damnificada por el acontecimiento de siniestros que se registren en la Entidad; y
- XII.- Las demás que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones Legales vigentes en el Estado, el Secretario y el Subsecretario de Gobierno.

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo y Enlace Político:

- I.- Participar en las tareas de planeación y promoción de estrategias y acciones para el fortalecimiento de la vida democrática Estatal;
- II.- Desarrollar vínculos políticos con el Congreso Local, Gobiernos Municipales, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas que permitan detectar para encauzar las propuestas que fortalezcan la vida democrática Estatal;
- III.- Atender y, en su caso, remitir a las instancias competentes las peticiones que formulen las Instituciones y Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles de conformidad con las disposiciones Legales aplicables;

- IV.- Propiciar que las actividades de las Instituciones y Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles se desarrollen en el marco de las disposiciones Legales vigentes;
- V.- Proporcionar a las Instituciones y Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles la asesoría que requieran para su adecuada estructuración;
- VI.- Determinar, en base a las disposiciones Legales, su participación en los procesos electorales y dar seguimiento a los que se efectúen en el Estado para conformar una base de datos debidamente integrada respecto a los mismos;
- VII.- Desarrollar los programas y acciones correspondientes a la política del Titular del Ejecutivo Estatal en materia religiosa;
- VIII.- Representar y actuar en nombre del Titular del Ejecutivo Estatal o del Secretario en sus relaciones con las Asociaciones, Iglesias, Agrupaciones e Instituciones Religiosas;
- IX.- Participar en la formulación y aplicación de los convenios de colaboración o coordinación con Autoridades Estatales y Municipales en materia de asuntos religiosos;
- X.- Coordinar y realizar cursos, seminarios, simposiums foros, diplomados, actos culturales y programas que coadyuven a la difusión de la normatividad de la materia religiosa y al fomento de su tolerancia;
- XI.- Auxiliar y asesorar a las diversas unidades de la Secretaría en materia de desarrollo político; y
- XII.- Las demás que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones Legales vigentes, el Secretario y el Subsecretario de Desarrollo Político.

Artículo 31.- Corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Estatal.

- I.- Vigilar y mantener el orden Público, así como, garantizar la Seguridad Pública en el Estado;
- II.- Organizar y supervisar el tránsito de peatones y vehículos en las vías Públicas de jurisdicción Estatal;
- III.- Hacer del conocimiento de las Autoridades Administrativas y Judiciales competentes los hechos ocurridos en la vía Pública que puedan ser constitutivos de delitos, faltas administrativas o infracciones;
- IV.- Auxiliar al Ministerio Público, así como a las Autoridades Judiciales y Administrativas cuando lo soliciten en el ejercicio de sus funciones;
- V.- Hacer cumplir las Leyes y Reglamentos referentes al tránsito de peatones y vehículos en la vía Pública y expedir las boletas de sanción por infracciones a las mismas;
- VI.- Empezar de manera coordinada con la Federación y los Municipios las acciones, planes y programas necesarios para incrementar la seguridad de la población en el territorio del Estado;
- VII.- Proporcionar capacitación técnica y profesional, a través del Instituto de Formación, Actualización y Capacitación de la Seguridad Pública en el Estado, al personal adscrito a la Dirección General, así como a los aspirantes a ingresar a está;

- VIII.- Elaborar y ejecutar, en coordinación con el Instituto Estatal del Transporte, programas de supervisión y vigilancia a los prestadores del servicio Público de transporte en sus diversas modalidades para garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones Legales en la materia;
- IX.- Proporcionar seguridad y auxilio a la población en los casos de siniestro o desastre, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expidan las Autoridades en materia de Protección Civil;
- X.- Compilar y proporcionar la información que se requiera para la integración de los Registros y/o Padrones Nacional y Estatales de vehículos y conductores;
- XI.- Tramitar y mantener vigente la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego a que se refiere la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, para uso del personal adscrito de la Dirección General;
- XII.- Mantener actualizado el registro de control vehicular del Estado, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Estatal del Transporte;
- XIII.- Otorgar, previo el cumplimiento de los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, las licencias para conducir de prestadores del servicio Público de transporte, así como, llevar el padrón respectivo;
- XIV.- Regular y coordinar las actividades de la Policía Industrial Bancaria y de los Cuerpos de Bomberos y Rescate del Estado;
- XV.- Aplicar los lineamientos que para el efecto se expidan y conforme a los cuales pueda autorizarse el funcionamiento de empresas privadas de seguridad en el Estado;
- XVI.- Elaborar y ejecutar, en coordinación con el Instituto Estatal del Transporte, programas y acciones de revisión vehicular para garantizar el equilibrio ecológico; y
- XVII.- Las demás que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones Legales vigentes, el Secretario y el Subsecretario de Seguridad Pública.

Artículo 32.- La Subsecretaría de Seguridad Pública, contará con un Instituto de Formación, Actualización y Capacitación de la Seguridad Pública, como un Organismo dependiente del Subsecretario de Seguridad Pública.

Artículo 33.- El Instituto tendrá por objeto la formación y profesionalización de servidores Públicos en las áreas de Seguridad Pública, así como, la formación y capacitación de profesores, investigadores, técnicos y especialistas en las diversas áreas que se relacionen con la Seguridad Pública, así como, la realización y difusión de investigaciones, respecto a los problemas que presente el Estado en la materia.

Artículo 34.- Son atribuciones del Instituto:

- I.- Establecer y aplicar la política estatal de formación, actualización, capacitación y especialización en materia de Seguridad Pública conforme a las características y necesidades de la Entidad, así como, a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- II.- Formular los programas, proyectos y estudios del Estado y Municipios en materia de Seguridad Pública de conformidad con lo dispuesto en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;

- III.- Promover la dignificación y el mejoramiento del nivel de vida del personal que conforma las Instituciones de Seguridad Pública, en forma coordinada con los demás Organismos y dentro del ámbito de sus respectivas competencias;
- IV.- Actuar como órgano de consulta y asesoría, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, en lo relacionado con la formación, actualización, capacitación y especialización en materia de Seguridad Pública, cuando lo soliciten;
- V.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de los sectores social y privado, cuando lo requieran;
- VI.- Diseñar y operar los sistemas de reclutamiento y selección del personal para las Instituciones de Seguridad Pública;
- VII.- Diseñar, coordinar y operar los planes y programas de estudio para la formación, actualización, capacitación y especialización del personal integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a las políticas generales de recursos humanos y las necesidades operativas de las mismas;
- VIII.- Gestionar, ante el Sistema de Educación Pública del Estado, que los planes y programas del Instituto obtengan su reconocimiento y equivalencia de estudios;
- IX.- Diseñar, operar y evaluar programas de investigación para el desarrollo y mejoramiento de los servicios de las Instituciones de Seguridad Pública;
- X.- Proponer acuerdos y convenios de colaboración y otros instrumentos de coordinación con Instituciones similares del país o extranjeras para el desarrollo de proyectos que beneficien a la Seguridad Pública;
- XI.- Proponer la operación y control del sistema de evaluación permanente del personal que integra las Instituciones de Seguridad Pública en el que se apoyen los procedimientos de ascenso y promociones del personal sustantivo dentro de sus estructuras jerárquicas y administrativas;
- XII.- Utilizar las tecnologías de seguridad y de información para elevar y mejorar el nivel competitivo del personal de las Instituciones de Seguridad Pública;
- XIII.- Participar en la formulación y desarrollo del servicio civil de carrera en las Instituciones de Seguridad Pública en los términos de las normas Reglamentarias y demás disposiciones aplicables; y
- XIV.- Las demás que le confieran las Leyes y Reglamentos en la materia o las que le señale el Secretario y el Subsecretario de Seguridad Pública.

Artículo 35.- Al frente del Instituto habrá un Director General que será designado y removido por el Gobernador y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Representar legalmente al Instituto y llevar a cabo los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a los lineamientos que establezcan el Secretario y el Subsecretario de Seguridad Pública;
- II.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles destinados para el desempeño de las funciones del instituto;
- III.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la prestación de servicios;

- IV.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- V.- Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de control del Instituto y dictar los acuerdos tendientes al cumplimiento de sus fines;
- VI.- Establecer los planes estratégicos que desarrollen la mejora continua de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje, así como, los programas destinados a efficientar y optimizar los recursos del mismo;
- VII.- Aprobar los planes y programas de estudio, así como, los proyectos de investigación y desarrollo que se requieran para asegurar la calidad de los conocimientos que se impartan;
- VIII.- Aprobar las convocatorias que se expidan para la realización de cursos y seminarios;
- IX.- Aprobar las propuestas de profesores e investigadores en la formación de la planta docente del Instituto;
- X.- Evaluar y decidir sobre el otorgamiento de becas y recepción de becarios;
- XI.- Expedir y firmar las constancias, diplomas, certificados y, en su caso, los grados académicos que otorgue el Instituto a las personas que participen en las actividades académicas o acrediten los cursos y estudios respectivos;
- XII.- Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y normas de aplicación de los servicios del Instituto;
- XIII.- Delegar funciones y responsabilidades a los funcionarios y colaboradores del Instituto en virtud de las funciones específicas que estén delimitadas en sus áreas de acción; y
- XIV.- Las demás, que para el ejercicio de las atribuciones del Instituto, le confieran las disposiciones Legales aplicables y las que le encomienden el Secretario o el Subsecretario de Seguridad Pública.

Artículo 36.- La Subsecretaría de Seguridad Pública contará con un Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, ("C-4").

Artículo 37.- El Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, ("C-4"), tendrá por objeto fortalecer las corporaciones policiales y de asistencia social establecidas en el Estado mediante la dotación de infraestructura de vanguardia tecnológica que permitan enfrentar con mayor eficacia y eficiencia a la delincuencia, así como, brindar apoyo a la población civil en caso de emergencia.

Artículo 38.- Son atribuciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo las siguientes:

- I.- Coordinar las acciones sustantivas en materia de Seguridad Pública dentro de su área de competencia;
- II.- Dirigir los servicios del Sistema Estatal de Emergencia de Atención a la Ciudadanía a través del número telefónico que tenga asignado;
- III.- Programar y evaluar el desarrollo de las funciones de control, comando, comunicaciones y cómputo;

- IV.- Evaluar el desempeño de las diferentes áreas a su cargo;
- V.- Instalar y vigilar el funcionamiento de los Sub Centros Regionales;
- VI.- Mantener comunicación con los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo de otras Entidades Federativas y el Nacional;
- VII.- Establecer contacto permanente con las corporaciones policiales del Estado; y
- VIII.- Las demás que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones Legales, el Secretario y el Subsecretario de Seguridad Pública.

Artículo 39.- Al frente del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, habrá un Director General, que será designado y removido por el Gobernador y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Establecer los procedimientos necesarios para el buen funcionamiento del Centro;
- II.- Coordinar, con el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, los asuntos que considere relevantes para el buen desempeño del Organismo;
- III.- Programar los recursos financieros, materiales y humanos conforme a la normatividad establecida;
- IV.- Elaborar y presentar, al Subsecretario de Seguridad Pública, los anteproyectos de presupuesto de cada ejercicio del Organismo;
- V.- Controlar y Evaluar el suministro de insumos para el desempeño de sus funciones;
- VI.- Gestionar, ante las Autoridades competentes, las altas, bajas y cambios de adscripción de bienes muebles;
- VII.- Controlar los recursos financieros del Programa Estatal Básico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y del Servicio Telefónico de Emergencia;
- VIII.- Vigilar el mantenimiento preventivo de la infraestructura y equipo terminal;
- IX.- Programar los requerimientos de crecimiento de la infraestructura y planear su instalación;
- X.- Instalar nuevos elementos de la Red Estatal;
- XI.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XII.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuación en la prestación de servicios;
- XIII.- Delegar funciones y responsabilidades a los funcionarios y colaboradores del Centro conforme a las funciones específicas que tengan delimitadas en sus áreas de acción; y
- XIV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones del Centro, las que le confieran las disposiciones Legales aplicables y las que le encomiende el Secretario ó el Subsecretario de Seguridad Pública.

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección General Jurídica:

- I.- Ejercer, previa autorización del Coordinador General Jurídico, las facultades establecidas en las fracciones XI a la XVII, XXII y LX del Artículo 19 del presente Reglamento;
- II.- Llevar el registro y certificación de los Servidores Públicos Estatales, Municipales y demás a quienes esté encomendada la fe Pública;
- III.- Asesorar y, en su caso, revisar los informes, resoluciones y promociones que las Dependencias, Entidades, Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados del Gobierno deban presentar en juicios, recursos y diligencias;
- IV.- Revisar los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Reglamentos y acuerdos del Ejecutivo;
- V.- Compilar y difundir las Leyes, Reglamentos, Decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones Federales, Estatales y Municipales; y
- VI.- Las demás que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones Legales y las que le sean encomendadas por el Coordinador General Jurídico.

Artículo 41.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, es un Tribunal con plena jurisdicción que tiene a su cargo la tramitación y decisión de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores y patrones derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente ligados con ellas y su competencia está determinada por la fracción XXXI del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal del Trabajo.

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje funcionará en Pleno de la forma que determina la Ley Federal del Trabajo. Formará parte de esta Junta, la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje la cual conocerá de los conflictos que surjan entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y sus trabajadores y se integrará con el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, un Representante de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y un Representante del Sindicato.

Artículo 42.- Corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social:

- I.- Ejercer las facultades establecidas en las fracciones XXVIII a la XL del Artículo 9 del presente Reglamento;
- II.- Adoptar, en los Centros de Readaptación Social del Estado, lo dispuesto por la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, así como, la Legislación vigente en el Estado aplicable en la materia;
- III.- Elaborar y coordinar, con la participación que corresponda a los Municipios, los programas de carácter Estatal en materia de prevención, readaptación y reincorporación social;
- IV.- Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que el Estado celebre con los Municipios en materia de prevención del delito, supervisión de los sustitutivos y beneficios de la pena de prisión, así como, para el traslado de reos;
- V.- Participar en los proyectos para la construcción y remodelación de establecimientos de readaptación social y proponer las instalaciones con que

deberán contar, las especificaciones necesarias para su adecuado funcionamiento y las medidas de Seguridad requeridas;

- VI.-** Orientar a los Municipios sobre los programas de trabajo y de producción penitenciarios que permitan al interno obtener ingresos para sí mismo, colaborar al mantenimiento de la institución en la que se encuentra recluso y contribuir a sufragar los gastos de su propia familia;
- VII.-** Aplicar los requisitos previstos en los ordenamientos Legales de la materia para la selección, formación, capacitación, evaluación y promoción del personal que preste sus servicios en las Instituciones de Readaptación Social;
- VIII.-** Establecer delegaciones en los Centros de Readaptación Social y propiciar la creación de Consejos Técnicos Interdisciplinarios, en coordinación con las Autoridades Administrativas correspondientes;
- IX.-** Operar y mantener actualizado el Banco de Datos Criminológicos y administrar la biblioteca en materia penitenciaria de la Secretaría;
- X.-** Realizar y promover investigaciones científicas relacionadas con conductas delictivas y zonas criminógenas, con el fin de proponer las medidas de prevención social necesarias y, con base en ellas, definir los modelos de organización y tratamiento en los Centros de Readaptación Social;
- XI.-** Operar y mantener actualizado el Archivo Estatal de Sentenciados;
- XII.-** Proporcionar, previa solicitud, constancias de antecedentes penales a las Autoridades competentes, así como, a los particulares;
- XIII.-** Adecuar, en los términos de la Legislación Penal, las sanciones impuestas a los sentenciados que se encuentren a su disposición cuando, por la entrada en vigor de una nueva Ley, ésta les resulte más favorable;
- XIV.-** Proporcionar información sobre los sentenciados a las Autoridades Administrativas y Electorales que, en razón de sus funciones, así lo requieran;
- XV.-** Coordinarse, con las Autoridades correspondientes de los Gobiernos Municipales, para la mejor administración de las Cárceles Distritales existentes en la Entidad;
- XVI.-** Determinar, previa valoración médica psiquiátrica, la Institución donde deban ser trasladados los internos que sufran algún trastorno mental y que ameriten un tratamiento psiquiátrico, la entrega de los mismos a su familia o a la Autoridad Sanitaria según proceda, así como, modificar y dar por concluidas las medidas de Seguridad que se requieran para el efecto;
- XVII.-** Apoyar en los traslados de sentenciados Nacionales o Extranjeros conforme a lo estipulado en los ordenamientos aplicables, Convenios Nacionales y Tratados Internacionales;
- XVIII.-** Investigar las condiciones de los familiares y dependientes económicos de las personas sometidas a proceso, sentenciadas o sujetas a medidas de Seguridad con el fin de gestionar las medidas preventivas asistenciales de protección que procedan;
- XIX.-** Realizar actividades normativas y operativas de prevención en materia de menores infractores;
- XX.-** Formular, ejecutar y evaluar programas tendientes a evitar las conductas antisociales y parasociales de los menores, en coordinación con otras

Dependencias y Entidades del sector Público o Instituciones de los sectores privado y social;

- XXI.-** Promover, organizar y realizar Reuniones, Congresos y Seminarios, tanto nacionales como internacionales, en materia de prevención, con el objeto de favorecer el desarrollo integral del menor;
- XXII.-** Promover la coordinación de actividades y programas de la Secretaría de Educación Pública y otras Dependencias, Entidades e Instituciones, a fin de evitar la deserción escolar y fomentar la impartición de cursos que, desde la instrucción primaria, establezcan principios orientados a la prevención del Delito;
- XXIII.-** Promover medidas que prevengan la drogadicción, la prostitución, la vagancia, la mendicidad y todas aquellas conductas parasociales que induzcan a los menores a infringir los Ordenamientos Jurídicos;
- XXIV.-** Orientar, con apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, a los medios de comunicación a fin de evitar la difusión de mensajes que afecten el desarrollo biopsicosocial de menores;
- XXV.-** Intervenir, con la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas ilustradas, para contribuir a evitar la apología del Delito;
- XXVI.-** Llevar a cabo, conjuntamente con las Autoridades competentes, programas de orientación para menores en materia de educación, salud y trabajo; y
- XXVII.-** Las demás, que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones Legales, el Secretario y el Coordinador General Jurídico.

Artículo 43.- Corresponde a la Dirección General de Control y Seguimiento:

- I.-** Llevar el control y seguimiento de los asuntos que conozca la Coordinación General Jurídica;
- II.-** Llevar el control y seguimiento de los convenios y contratos que celebre el Ejecutivo;
- III.-** Llevar y controlar el archivo de los asuntos que se le encomienden;
- IV.-** Establecer y revisar los criterios de clasificación y custodia de los expedientes del archivo de la Coordinación General Jurídica;
- V.-** Coadyuvar, en su caso, con el Archivo General del Estado en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos o expedientes que le deban ser enviados;
- VI.-** Mantener actualizado el sistema de información de la Coordinación General Jurídica;
- VII.-** Presentar al Coordinador General Jurídico los informes del avance y resultado de las acciones programadas por las áreas de la Coordinación;
- VIII.-** Promover y, en su caso, programar reuniones de trabajo con las diversas áreas involucradas en los asuntos que conozca;
- IX.-** Implementar líneas de comunicación con los poderes Legislativo y Judicial del Estado con los casos que lo requieran;
- X.-** Proporcionar apoyo técnico legal a las Unidades de la Coordinación General Jurídica que así lo requieran; y

- XI.-** Las demás, que de manera específica, le asigne el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.

Artículo 44.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con Organos Administrativos Desconcentrados que le estará jerárquicamente subordinados y con facultades específicas para conocer y resolver sobre la materia que se les asigna o para la prestación de los Servicios que se les encomiende.

Los Organos Administrativos Desconcentrados y sus titulares tendrán las facultades que este Reglamento les confiera y, en su caso, las específicas que les señale el instrumento Jurídico que los creo o regule o los acuerdos de delegación de facultades que emita el Secretario.

El Secretario podrá revisar, confirmar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por los Organos Desconcentrados conforme a las disposiciones relativas.

Artículo 45.- La Secretaría cuenta con los Organos Administrativos Desconcentrados siguientes:

- a).- Centro de Información y Seguridad Estatal;
- b).- Coordinación Estatal de Estudios Municipales;
- c).- Coordinación de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero;
- d).- Consejo Estatal de Población.

Artículo 46.- Los titulares de los Organos Administrativos Desconcentrados tendrán, en lo que les corresponda, las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deban regir en las áreas administrativas a su cargo y apoyar técnicamente la descentralización, desconcentración y delegación de facultades que determine el Secretario;
- II.- Acordar y suscribir los convenios y contratos relativos al Organo Desconcentrado a su cargo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las Unidades Administrativas Centrales de la Secretaría;
- III.- Conducir la administración del personal, así como, los recursos financieros y materiales que se les asignen para el desarrollo de sus actividades;
- IV.- Coordinar la ejecución de su programa operativo de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos que establezcan las Unidades Administrativas Centrales de la Secretaría;
- V.- Proponer el anteproyecto del presupuesto anual del Organo Desconcentrado a su cargo;
- VI.- Proponer, a la Secretaría, los proyectos de Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público relativos al Organo a su cargo;
- VII.- Proponer al Secretario la delegación de atribuciones a Servidores Públicos subalternos;
- VIII.- Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como, con los Sectores Social y privado;

- IX.-** Participar, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de compromisos programáticos concertados con otras Dependencias y Entidades Paraestatales dentro del marco de los programas sectoriales de la Secretaría;
- X.-** Coordinarse con los titulares de las Unidades Administrativas de las demás Dependencias del Gobierno para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia;
- XI.-** Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida oficialmente;
- XII.-** Atender y resolver los asuntos Jurídicos del Organo a su cargo;
- XIII.-** Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones Legales y administrativas vigentes en todos los asuntos cuya atención les corresponda;
- XIV.-** Cumplir con las normas de control y fiscalización que establezcan las disposiciones Legales correspondientes;
- XV.-** Presentar, al Secretario, un informe anual del desempeño de las actividades del Organo a su cargo; y
- XVI.-** Ejercer las demás facultades que les confieran otras disposiciones Legales y administrativas, así como, las que les delegue el Secretario.

Artículo 47.- Los titulares de los Organos Administrativos Desconcentrados tendrán, en lo que les corresponda, las atribuciones que el Artículo 25 de este Reglamento confiere a los Directores Generales además de las siguientes:

- I.-** Representar jurídicamente al Organo a su cargo en toda clase de Juicios, arbitrajes, procedimientos o reclamaciones en que sea parte;
- II.-** Suscribir las promociones que exijan el trámite procesal de los Juicios, incluso el de amparo o cualquiera otra controversia, desahogar los trámites, asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos Jurisdiccionales, así como designar al personal a su cargo que considere necesario para ser auxiliado en el ejercicio de estas facultades;
- III.-** Formular y presentar Denuncias o Querellas, ante la autoridad competente, por hechos delictuosos que afecten al Organo o a la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, así como, previo acuerdo del Secretario otorgar el Perdón Legal que, en su caso, corresponda;
- IV.-** Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Organo a su cargo; y
- V.-** Las demás que les confieran otras disposiciones Legales o les delegue el Secretario.

Para el cumplimiento cabal de sus atribuciones, los titulares de éstos Organos se podrán auxiliar de los Servidores Públicos que autorice el Secretario.

Artículo 48.- El Centro de Información y Seguridad Estatal es un Organo Administrativo Desconcentrado con autonomía técnica y operativa adscrito directamente al Secretario.

Artículo 49.- El Centro de Información y Seguridad Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Establecer y operar un sistema de investigación e información que contribuya a preservar la integridad y estabilidad en la Entidad, a dar sustento a la Gobernabilidad democrática y a fortalecer el Estado de Derecho;

- II.- Recabar y procesar la información generada por el sistema a que se refiere la fracción anterior, determinar su tendencia, valor, significado e interpretación específica y formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes con el propósito de salvaguardar la Seguridad del Estado;
- III.- Preparar estudios de carácter político, económico, social y los demás que se relacionen con sus atribuciones, así como, aquellos que sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas a la Seguridad Estatal; y
- IV.- Las demás, que le confieran otras disposiciones Jurídicas aplicables o le señale el Secretario.

Artículo 50.- La Coordinación Estatal de Estudios Municipales, depende directamente de la Subsecretaría de Desarrollo Político, la cual tiene como objetivo el fomento para el desarrollo de la Reforma Municipal en el marco de la democratización integral y de la descentralización de la vida Estatal y Nacional.

Artículo 51.- La Coordinación Estatal de Estudios Municipales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar, promover y realizar proyectos de investigación, estudios y análisis de la organización Municipal;
- II.- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las Autoridades e Instituciones competentes la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos del ámbito Municipal;
- III.- Difundir a través de Publicaciones y actos académicos los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice;
- IV.- Sostener relaciones de intercambio con Organismos similares Locales y Nacionales, así como coordinar sus acciones con aquellas Instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias;
- V.- Operar un Sistema Estatal de Fomento a la Reforma Municipal que proporcione a las Autoridades Municipales los servicios siguientes:
 - a).- De información, documentación y difusión que les permita mantenerse debidamente actualizados en la materia; y
 - b).- De tecnología básica, asesoramiento y asistencia técnica en materia de Reforma Municipal con énfasis en los asuntos relacionados con la democratización integral.
- VI.- Hacer el seguimiento de las acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y de la Administración Pública Federal relacionadas con la Reforma Municipal;
- VII.- Asesorar a las Dependencias del Gobierno en cuanto a las relaciones con las Autoridades Municipales;
- VIII.- Servir de foro para que las Autoridades Municipales examinen, libremente, problemas comunes y experiencias particulares cuyo conocimiento auspicie la solidaridad entre ellas y permita un desarrollo armonioso de la vida Municipal en el Estado;
- IX.- Apoyar la creación, desarrollo y consolidación de los Centros Locales de Estudios Municipales;

- X.- Captar la información, recomendaciones o sugerencias sobre la organización Municipal y sus aspectos afines o colaterales que, genere, propicie y obtenga el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal a fin de evaluar su adecuación a las circunstancias particulares del Estado o imprimirle los ajustes y cambios pertinentes para su aprovechamiento en la Entidad,
- XI.- Aportar, al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, de manera sistematizada y continua, la información necesaria sobre el origen, desarrollo y evolución de la organización Municipal en la Entidad y sobre la problemática específica de los Municipios del Estado, así como formular las recomendaciones, sugerencias o peticiones pertinentes;
- XII.- Establecer sistemas operativos y eficientes de enlace entre los Poderes del Estado, los Gobiernos Municipales y otros sectores interesados en las cuestiones Municipales, con la instancia respectiva a nivel Federal;
- XIII.- Establecer mecanismos de coordinación, con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal y los demás Centros de los Estados, a fin de intercambiar y evaluar su información y adecuarla a las particularidades de cada Municipio, así como, procurar la unificación y perfeccionamiento de los criterios aplicables con base en el Programa de Gobierno vigente en la Entidad;
- XIV.- Propiciar el establecimiento de unidades de investigación y estudio de los recursos naturales y humanos de los Municipios, con el fin de generar proyectos para el aprovechamiento integral y racional de dichos recursos con la colaboración de los Organismos Internacionales, Nacionales y Locales que correspondan; y
- XV.- Las demás, que le confieran las disposiciones Legales aplicables, el Secretario o el Subsecretario de Desarrollo Político.

Artículo 52.- La Coordinación de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero depende directamente de la Subsecretaría de Desarrollo Político y tiene como objetivo otorgar apoyo, asesoría y guía a los migrantes hidalguenses y a su familia, en el lugar en que se encuentren, con la finalidad de arraigarlos, proporcionarles entrenamiento, para obtener un mejor trabajo y remuneración, así como reforzar los vínculos familiares, culturales, sociales y económicos.

Artículo 53.- La Coordinación de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero tendrá las siguientes funciones:

- I.- Establecer, con base en las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas de asistencia integral al migrante y determinar las prioridades a las que deba sujetarse en el desarrollo de los programas de su competencia;
- II.- Crear, diseñar, estructurar, implementar y evaluar programas y proyectos a corto, mediano y largo plazos tendientes a integrar activamente a los migrantes hidalguenses y a sus familias en sus comunidades de origen que incidan favorablemente en los rubros de educación, trabajo, salud, vivienda y, preponderantemente, en la integración familiar;
- III.- Dar seguimiento a los planteamientos, convenios y disposiciones Legales que, en materia migratoria, acuerde el Ejecutivo con otros Gobiernos Estatales e Internacionales;
- IV.- Servir de enlace, con amplias facultades de representación y gestión, con Migrantes Hidalguenses en el ámbito internacional;

- V.- Representar al Gobernador ante las autoridades Diplomáticas y Consulares de México y de otros países, previo acuerdo;
- VI.- Fungir, en los asuntos de su competencia, como enlace del Gobierno del Estado ante las autoridades Diplomáticas y Consulares de México y de otros países;
- VII.- Servir como enlace y representante gubernamental, ante la Comisión de Migración de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO);
- VIII.- Representar al Gobierno ante la Coordinación Nacional de Oficinas Estatales de Atención a Migrantes, A. C. (CONOFAM);
- IX.- Asumir la representación de los migrantes en materia de protección a sus derechos, respecto a su tránsito y estadía en el exterior;
- X.- Asistir con el titular del Ejecutivo, cuando así lo determine, a las giras de trabajo que tengan lugar en el extranjero; en las que, en materia migratoria, deban firmarse convenios y toda clase de acuerdos con Autoridades de otros Países y con Migrantes Hidalguenses en el Extranjero.
- XI.- Acudir con el Gobernador, cuando éste así lo determine, a las giras de trabajo que se realicen en el interior del Estado con el objeto de dar a conocer y promover los programas existentes, así como, los avances en materia migratoria.
- XII.- Realizar reuniones de trabajo con los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado con el objeto de dar a conocer los programas y proyectos que desarrolle la Coordinación en beneficio de los Migrantes Hidalguenses y de sus familias;
- XIII.- Servir de enlace con todas las instancias y Autoridades Gubernamentales de orden Internacional, Federal, Estatal y Municipal, así como con organizaciones no gubernamentales de toda índole para el cumplimiento de sus objetivos;
- XIV.- Elaborar proyectos que involucren a otras dependencias del Gobierno en el desempeño de las funciones de la Coordinación;
- XV.- Implementar mecanismos que aseguren los derechos de los Migrantes Hidalguenses en el Extranjero, así como de sus familias en sus comunidades de origen;
- XVI.- Establecer programas de protección preventiva para migrantes dentro y fuera del territorio Nacional;
- XVII.- Atender las instrucciones del Secretario relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos;
- XVIII.- Implementar programas continuos de sensibilización que favorezcan la integración familiar de la población Hidalguense, mediante la información de los impactos que implica una migración indocumentada;
- XIX.- Vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes y Reglamentos en materia migratoria por las Autoridades competentes;
- XX.- Gestionar, ante las instancias competentes, las solicitudes que le sean formuladas por los migrantes y verificar su cumplimiento;

- XXI.-** Promover el otorgamiento de donaciones para beneficio de la sociedad Hidalguense, así como desarrollar las actividades de gestión, enlace y representación que resulten necesarios para su consecución ante las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como, de Organismos y Organizaciones no Gubernamentales, Nacionales y Extranjeros;
- XXII.-** Generar sistemas de información y conocimiento científico sobre los índices de Migración Internacional de los Hidalguenses que sustenten la creación, diseño e implementación de Políticas Públicas, planes y programas para que el flujo migratorio se transforme en un proceso previsible, ordenado y seguro;
- XXIII.-** Apoyar, dentro del ámbito de su competencia, la ejecución de obras de beneficio comunitario no lucrativo en beneficio de los Hidalguenses;
- XXIV.-** Fomentar la elaboración y ejecución de proyectos productivos sustentables en beneficio de los Hidalguenses domiciliados en el Extranjero y de sus familiares que radiquen en el territorio del Estado, mediante la inversión y aplicación de recursos económicos provenientes de los migrantes que promueva la generación de empleos en apoyo de los habitantes de la Entidad y, en consecuencia, evitar su migración a otros países;
- XXV.-** Instrumentar programas de asesoría, de inversión, académicos, científicos y de protección en apoyo de los Migrantes Hidalguenses;
- XXVI.-** Realizar visitas a otros países con el objeto de lograr la concertación entre las Autoridades Legislativas Mexicanas con sus similares, a fin de promover la defensa de los Derechos de los migrantes que radiquen en el Extranjero y de su familia que radique en el Extranjero y en el País;
- XXVII.-** Difundir la información relacionada con el desempeño de sus objetivos a través de los medios de difusión Nacionales y Extranjeros, principalmente en los lugares de mayor incidencia de Migrantes Hidalguenses;
- XXVIII.-** Fortalecer las comunidades de Migrantes Hidalguenses radicados en el Extranjero a fin de impulsar su asociación para preservar su identidad y sentido de pertenencia;
- XXIX.-** Asistir, apoyar y asesorar Jurídicamente, en el ámbito de su competencia, a los Hidalguenses residentes en el Extranjero, así como a sus familias en su lugar de origen, ante las Autoridades administrativas o migratorias en asuntos del Orden Laboral, Civil, Penal y de Derechos humanos;
- XXX.-** Elaborar el anteproyecto de su presupuesto con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XXXI.-** Elaborar los manuales de Organización y Procedimientos de la Coordinación con base en las normas establecidas por la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XXXII.-** Realizar reuniones de trabajo y de evaluación con el personal adscrito a la Coordinación para el mejor desempeño de atribuciones; y
- XXXIII.-** Las demás inherentes al área de su competencia que establezcan las disposiciones Legales aplicables, el Secretario y el Subsecretario de Desarrollo Político;

Artículo 54.- El Consejo Estatal de Población dependerá directamente de la Subsecretaría de Desarrollo Político y gozará de las atribuciones que expresamente le señalan sus ordenamientos respectivos.

Artículo 55.- El Consejo Estatal de Población tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar, en coordinación con el Consejo Nacional de Población, el Programa Estatal de Población a fin de incorporarlo en los planes de desarrollo socioeconómico del Estado y vincular sus objetivos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos a nivel Nacional, Regional y Local;
- II.- Fungir como mecanismo de coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal que tengan funciones cuya naturaleza se vincule a la materia demográfica, así como incorporar la participación de los Municipios y de los sectores social y privado en la ejecución del Programa Estatal de Población;
- III.- Coordinar la ejecución de las acciones previstas en la Programa Estatal de Población y cuidar su congruencia y complementariedad con el Programa Nacional de Población;
- IV.- Evaluar, en coordinación con el Consejo Nacional de Población, los programas realizados a fin de valorar la eficacia de la instrumentación de la Política Nacional de Población;
- V.- Promover la difusión de la información sociodemográfica para la toma de decisiones en los diversos niveles ejecutivos;
- VI.- Promover y coordinar estudios e investigaciones sobre la dinámica de la población y sus componentes en las instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación en la Entidad; y
- VII.- Las demás que le confieran las disposiciones Legales aplicables, el Secretario y el Subsecretario de Desarrollo Político.

CAPITULO VI DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 56.- Durante las ausencias temporales del Secretario el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, estarán a cargo del Subsecretario que designe el Gobernador y en los juicios en que deba intervenir será suplido por el Coordinador General Jurídico.

Artículo 57.- Durante las ausencias temporales de los Subsecretarios y del Coordinador General Jurídico y General del Trabajo, el Secretario designará al Director General que quedará a cargo del despacho y resolución de los asuntos de su competencia.

Artículo 58.- Durante las ausencias temporales de los Directores Generales, del Subsecretario o, en su caso, de los Coordinadores General Jurídico o General del Trabajo, acordarán, cual de los Directores de Área adscritos a la unidad administrativa correspondiente quedará a cargo del despacho y resolución de los asuntos de su competencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- Se abroga el Decreto Gubernamental de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, que contiene el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

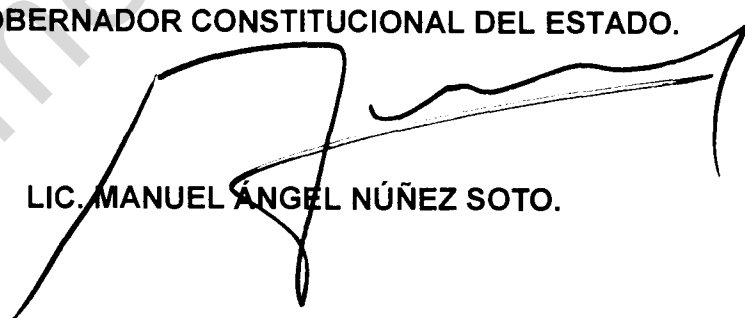
Artículo Tercero.- Las Unidades Administrativas que por efecto del presente Reglamento tengan competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras Unidades se harán cargo de los mismos a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, por lo cual deberá de hacerse la transferencia de los recursos humanos, financieros, materiales, archivos e inventarios correspondientes.

Artículo Cuarto.- Cuando el presente Reglamento confiera atribuciones a Unidades Administrativas con funciones equivalentes, que se encuentren señaladas en otras disposiciones con distinta denominación, se entenderá que corresponden a las unidades previstas en este Reglamento.

Artículo Quinto.- En tanto se expidan los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, el Secretario estará facultado para resolver lo que dichos Manuales deben regular.

Dado en el Palacio de Gobierno residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Desarrollo Estatal concurrirán con responsabilidad los Sectores Público, Social y Privado y el Gobierno del Estado, bajo normas de equidad Social, Producción y Productividad, dará apoyo, ayuda y estímulos a las empresas de los Sectores Social y Privado de acuerdo al Interés Público, cuando contribuyan al desarrollo Económico y Social en beneficio de la Colectividad.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, resulta necesario fomentar la participación de la sociedad en el desarrollo del Sector Agropecuario, como una acción estratégica para el avance del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que es necesario propiciar la participación del Gobierno del Estado, los empresarios y los productores del Sector Social para proponer y evaluar proyectos de Industrialización y Comercialización de Productos Agrícolas, Pecuarios, Forestales y Pesqueros, con el objeto de incrementar su valor, así como elevar los ingresos de los productores del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA
EL CONSEJO HIDALGUENSE DE AGRONEGOCIOS**

**CAPITULO I
DE SU NATURALEZA, OBJETIVOS E INTEGRACION**

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Consejo Hidalguense de Agronegocios como Organismo Consultivo de Participación Ciudadana, con carácter de Interés Público y beneficio Social.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo tiene como objetivo, proponer, evaluar, formular, ejecutar la política Agropecuaria, como la Industrialización y Comercialización de los Productos de este Sector.

ARTICULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fungir como interlocutor ante las diferentes instancias del Gobierno y del Sector Privado, en el ámbito de su competencia;
- II.- Proponer y evaluar proyectos de Industrialización de Productos Agrícolas, Pecuarios, Forestales y Pesqueros del Estado, encaminados a incrementar su valor;
- III.- Opinar sobre la viabilidad financiera de proyectos para la Producción, Distribución, Industrialización y Comercialización de productos Agropecuarios;
- IV.- Asesorar a las organizaciones de Productores que se orienten a los Agronegocios;

- V.- Apoyar y asesorar a productores para que logren una incursión exitosa en los mercados externos;
- VI.- Promover la adopción de normas de excelencia, que conduzcan al posicionamiento de los productos hidalguenses como sinónimo de calidad; y
- VII.- Los demás que determine el Gobernador Constitucional del Estado.

ARTICULO CUARTO.- El Consejo se integrará con los siguientes miembros:

- I.- Un Presidente Honorario, que será el Gobernador Constitucional del Estado;
- II.- Un Presidente, que será designado por el Gobernador Constitucional;
- III.- Un Secretario Técnico; quien será el Secretario de Agricultura; y
- IV.- Veinticinco Consejeros, los cuales deberán ser personas en ejercicio de sus derechos, con reconocidos méritos y experiencia en el desempeño profesional o laboral, sobre asuntos relacionados con los Agronegocios.

ARTICULO QUINTO.- Los Integrantes que forman el Consejo no gozarán de remuneración alguna y tendrán plena libertad y autonomía en su actuación, apegados a las decisiones del Consejo y a este decreto. El número de miembros podrá ser ampliado o reducido por decisión del propio Consejo.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTICULO SEXTO.- El Presidente Honorario tiene el derecho de asistir a aquellas reuniones que considere pertinente hacerlo. Deberá recibir del Presidente del Consejo el reporte correspondiente de los acuerdos tomados, en el que se le informe del seguimiento de los mismos y los resultados alcanzados por el Consejo.

ARTICULO SEPTIMO.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento del Consejo y tomar las medidas necesarias para este efecto;
- II.- Representar legalmente al Consejo ante toda clase de Autoridades e Instituciones Públicas y Privadas;
- III.- Hacer cumplir el Reglamento interno;
- IV.- Delegar dicha representación a un suplente en los casos específicos que juzgue conveniente;
- V.- Enviar al Presidente Honorario del Consejo, el reporte correspondiente de los acuerdos tomados, en el que se le informe del seguimiento de los mismos y los resultados alcanzados por el Consejo; y
- VI.- Las demás que le encomiende el presente Acuerdo, otras disposiciones legales y las que se determinen en el seno de la Asamblea Plenaria del Consejo.

ARTICULO OCTAVO.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Convocar con anticipación de por lo menos tres días hábiles a las sesiones del Consejo;

- II.- Asistir a las sesiones del Consejo;
- III.- Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia de quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo;
- IV.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V.- Firmar junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan en ejercicio de sus atribuciones;
- VI.- Llevar el archivo del Consejo y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo;
- VII.- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- VIII.- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo, el Reglamento Interno del mismo; y
- IX.- Las demás que le encomiende este Acuerdo, otras Disposiciones Legales y las que se determinen en el seno de la Asamblea Plenaria del Consejo.

ARTICULO NOVENO.- Los Consejeros tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo;
- II.- Tener voz y voto; cada integrante tendrá derecho a un voto;
- III.- Concurrir y participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Consejo;
- IV.- Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- V.- Solicitar al Secretario del Consejo, de conformidad con las disposiciones establecidas en este decreto, la inclusión de algún asunto en el orden del día; y
- VI.- Las demás que le encomiende el presente Acuerdo, otras Disposiciones Legales y las que se determinen en el seno de la Asamblea Plenaria del Consejo.

CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTICULO DECIMO.- El Consejo Consultivo sesionará de manera ordinaria, por lo menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para llevar a cabo las sesiones del Consejo, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad de sus integrantes mas uno. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Si el día fijado para sesionar, no existiera la asistencia necesaria de los miembros, deberá emitirse una segunda convocatoria para realizar la sesión correspondiente dentro de los treinta minutos siguientes, declarándose válida la misma con el número de miembros que hubiere.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Cuando así lo considere conveniente, el Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de la sociedad o a especialistas en los temas que se traten, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Cualquier cuestión no contemplada por el presente Acuerdo, será resuelta de conformidad con el Reglamento Interior del Consejo, o por acuerdo del mismo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Secretario Técnico convocará a la celebración de la primera reunión ordinaria, en un plazo de 30 días naturales.

TERCERO.- El Consejo expedirá su Reglamento Interior en un plazo no mayor a 90 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.

LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO


**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Pachuca De Soto, Hidalgo. 4 De Octubre De 2004.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVI Y 84 FRACCIÓN XV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO EN VIGOR, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, COMUNICA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2004, APROBÓ POR UNANIMIDAD A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/042/04 LA FORMA COMO QUEDARON INTEGRADOS LOS 18 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES RESPONSABLES EN SUS RESPECTIVOS DISTRITOS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE HABRÁ DE CELEBRARSE LA ELECCIÓN ORDINARIA CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y GOBERNADOR, EL DOMINGO 20 DE FEBRERO DE 2005.

I PACHUCA PONIENTE:

PROPIETARIOS

SALVADOR MARTINEZ RODRIGUEZ
ABRAHAM CADENA TELLO
JUAN ARENAS RUIZ

SUPLENTE

ROBERTO HERNANDEZ GUZMAN
SERGIO RUBEN OLIVA ESPINOZA
ALBERTO GARCIA LICONA

IV TULA DE ALLENDE:

PROPIETARIOS

MIGUEL ANGEL CORNEJO MOTA
EDGAR SANTOS NERI MARTINEZ
FRANCISCO HERNANDEZ LEDEZMA

SUPLENTE

GRISSEL SIMON MOTA
MARIA CRISTINA SANCHEZ ALAMILLA
MIGUEL ANGEL ARANA ARANA

VII ZIMAPAN:

PROPIETARIOS

RUBEN CANTERA LORA
ISAIAS CRUZ CASTAÑON
JAVIER CANTERA OLVERA

SUPLENTE

ALVARO TREJO PARTIDO
EMILIO RAMIREZ MARTINEZ
ANTONIO ESPINO MARTINEZ

X TENANGO DE DORIA:

PROPIETARIOS

OSCAR MICHEL TOLENTINO TOVAR
JULIO CESAR MIRANDA PORTUGAL
VICTOR MANUEL LOPEZ GARCIA

SUPLENTE

VERONICA RIVERA SILVA
DAVID CUVAS RETAMA
BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO

XIII HUEJUTLA DE REYES:

PROPIETARIOS

MARIA DE JESUS HERNANDEZ
TORRES
JIMMY FLORES AMADOR
OSCAR ESQUIVEL VERA

SUPLENTE

ENRIQUE PACHECO MONTIEL
FRANCISCO LENIN ESPINOSA

II PACHUCA ORIENTE:

PROPIETARIOS

MARINA NOVOA PEREZ
JUAN HERNANDEZ GOMEZ
AUGUSTO MARTINEZ MUÑOZ

SUPLENTE

EDUARDO HABACUC LOPEZ ACEVEDO
ANGELICA LORENA BAÑOS HERNANDEZ
JULIO CESAR CRUZ MEJIA

V TEPEJI DEL RIO:

PROPIETARIOS

FELICIANO ESTRADA DIAZ
JUAN ANTONIO MEDINA NAVARRETE
FELIPE HERNANDEZ ROMERO

SUPLENTE

RAUL GRANADOS RODRIGUEZ
HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ
TERESA DE JESUS RENDON RIVAS

VIII ZACUALTIPAN:

PROPIETARIOS

JESUS CARRILLO OLIVARES
JANETH HERNANDEZ MOHEDANO
ORLANDO ANIBAL TELLEZ PANDO

SUPLENTE

ASENCION VIVEROS CRUZ
SERGIO ESTEBAN CENTENO BURGOS
MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ

XI APAN:

PROPIETARIOS

SANDRA DE ELIAS VILCHIS
RICARDO RIVERA ROMERO
FERNANDO PEDRO CORREA IGLESIAS

SUPLENTE

AGUSTIN GRANILLO MACIAS
LETICIA HERNANDEZ CRUZ
OYUKI BAÑUELOS DAVILA

XIV ACTOPAN:

PROPIETARIOS

JOSE BULOS CASTRO
VALENTIN VILLA OLGUIN
ALEIDA ALDANA GOMEZ

SUPLENTE

DANIEL MEJIA ESCAMILLA
LUIS LARRIETA HERNANDEZ
GRISelda DIAZ LOPEZ

III TULANCINGO DE BRAVO:

PROPIETARIOS

GUILLERMO FERNANDO HUERTA ORTEGA
MIGUEL ELIAS MINA
JOSE HURTADO Y MOTA

SUPLENTE

ERIC REYES RUIZ
CLAUDIA LUCIA OLIVO GARRIDO
SAMUEL CAMACHO SUAREZ

VI HUICHAPAN:

PROPIETARIOS

LEONEL VILLEDA XOQUI
DESIDERIO SALINAS MORAN
MARIA INES MAGADAN MARQUEZ

SUPLENTE

OSBELIA GONZALEZ CHAVEZ
JOSE LUIS GARCIA REYES
ERIKA ESTHER TORRES SILVA

IX SAN AGUSTIN METZQUITILAN:

PROPIETARIOS

DINORA YOLANDA RUBIO CHAVEZ
MARIA DE LA LUZ ASIAIN TORRES
ESTEBAN LUNA MERCADO

SUPLENTE

RUPERTO ENRIQUE RAZO MENDEZ
JACINTO LOPEZ VERDE

XII TIZAYUCA:

PROPIETARIOS

JUAN JOSE SANCHEZ GARCIA
SILVIA PEÑA ORTEGA
JOSE BERNARDO FLORES JUAREZ

SUPLENTE

JOSE LUIS SANCHEZ BUSTOS
LUDIVINA YVETT GARCIA BAUTISTA
REY ISAAC GOMEZ RODRIGUEZ

XV MOLANGO DE ESCAMILLA:

PROPIETARIOS

BALDEMAR MONTAÑO DORANTES
VERONICA MARTINEZ HERNANDEZ
ROBERTO GUILLERMO RAMIREZ SIERRA

SUPLENTE

YOLANDA VALDEZ BAUTISTA
JOSE LUIS PEDRAZA PEDRAZA
ROLANDO CORTES MELO

XVI IXMIQUILPAN:**PROPIETARIOS**

LUCERO MANILA MUÑOZ
FAUSTINO PINTADO BRITO
GLORIA LIZZETE BUSTILLOS VARGAS

SUPLENTE

HOMERO MENDOZA AZPETA
MARIO AGUIRRE REYES
J. APOLINAR BIBIANO

XVII JACALA DE LEDEZMA:**PROPIETARIOS**

MARIA ELIDA OTERO COVARRUBIAS
JUAN FALCON MARAÑON
AURELIO HERNANDEZ CRUZ

SUPLENTE

JOSE ANTONIO MATA CEPEDA
JUANA HERNANDEZ COVARRUBIAS
EFREN MATA JIMENEZ

XVIII ATOTONILCO EL GRANDE:**PROPIETARIOS**

GISELA CHAPA BACA
MAYOLO BALLESTEROS ACOSTA
MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MARTINEZ

SUPLENTE

HELEN ZAVALA HERNANDEZ
MARIA DE LAS MERCEDES MUÑOZ CALVA
JESUS BACA RODRIGUEZ

Lic. José Luis Lima Morales
Presidente
Del Instituto Estatal Electoral

Daniel Roberto Jimenez Rojo
Secretario General
Del Instituto Estatal Electoral

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 040

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PINTURA IMPERMEABILIZANTE Y PINTURA VINILICA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO FOTOVOLTAICO, ADQUISICIÓN DE 1,400 COLCHONES, 4 VEHICULOS, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y DE VIDEO Y VESTUARIO Y CALZADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-121-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/2004	07/10/2004 12.00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/10/2004 10.30 horas	14/10/2004 10.00 horas	\$380,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	CB41000058	PINTURA IMPERMEABILIZANTE REFLEC-5			27,878	Litro	
2	CB41000072	PINTURA VINILICA DENSIDAD 1,380KG/LT			37,170	Litro	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-122-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/2004	07/10/2004 12.30 horas	No habrá visita a instalaciones	12/10/2004 11.30 horas	14/10/2004 10.30 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	I330000000	MODULO FOTOVOLTAICO			59	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-123-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/2004	07/10/2004 13.30 horas	No habrá visita a instalaciones	12/10/2004 12.30 horas	14/10/2004 11.00 horas	\$90,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C750200030	COLCHON INDIVIDUAL DE HULE ESPUMA			1,400	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-124-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/2004	07/10/2004 14.00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/10/2004 13.30 horas	14/10/2004 11.30 horas	\$90,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	I480800016	AUTOMÓVIL MARCA DODGE NEÓN TIPO SEDAN MODELO 2004			3	Pieza	
2	I480800016	AUTOMÓVIL MARCA DODGE NEÓN SE, MODELO 2004			1	Pieza	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-125-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/2004	07/10/2004 14 30 horas	No habrá visita a instalaciones	12/10/2004 14 30 horas	14/10/2004 12 00 horas	\$300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	I450400258	CONJUNTO ESPASET EJECUTIVO				4	Pieza
2	I450400258	CONJUNTO ESPASER EJECUTIVO				3	Pieza
3	I450400262	PEDESTAL FIJO				3	Pieza
4	I450400320	SILLON EJECUTIVO				44	Pieza
5	I150200248	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELECTRICAS (SON 57 PARTIDAS)				2	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-126-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/2004	07/10/2004 15 30 horas	No habrá visita a instalaciones	12/10/2004 15 30 horas	14/10/2004 12 30 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C750200018	CAMISOLA CAZADORA MANGA LARGA, PANTALÓN MODELO FBI, PORTANOMBRES Y HOMBRERAS				4,850	Pieza
2	C240200040	FORNITURA				700	Equipo
3	C240200000	CORDON DE MANDO				1,000	Pieza
4	C240400044	BOTA TIPO FEDERICA				30	Par

I.- LAS DEMAS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE OCTUBRE DEL 2004.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR
RUBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

CONVOCATORIA
No. 42065001-010-2004



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, Y EL ARTICULO 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES MEDICAS DE PRIMER NIVEL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL, CON NUMERO DE LICITACIÓN 42065001-033-04, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE PAQUETE	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE	No. DE UNIDADES POR PAQUETE.
JURISDICCIÓN V ZIMAPAN SSH-SPSS-CM-005-2004.	\$ 700.00 COSTO EN COMPRANET \$ 650.00	25 DE OCT. DEL 2004. 16 : 00 HRS.	25 DE OCT. DEL 2004. 09 : 00 HRS.	01 DE NOV. DEL 2004. 09 : 00 HRS.	05 DE NOV. DEL 2004. 09 : 00 HRS.	\$ 300,000.00	18 unidades

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS.
- II.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, LOS DÍAS DEL 12 DE OCTUBRE AL 25 DE OCTUBRE DEL 2004, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SITA EN AV. MADERO No. 405 ESQ. CON DR. MANUEL GEA GONZALEZ, PACHUCA, HGO. TEL. FAX. 01-771-717-02-28 EXT. 2238(HORARIO DE 9:00 HRS. A 16:00 HRS.) DEL 12 DE OCTUBRE AL 25 DE OCTUBRE DEL 2004, LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE (ED) EDIFICACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD, SECCIÓN 20, SITA EN CALLE VALLADOLID No. 402, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42059, PACHUCA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 12 DE OCTUBRE DEL 2004

ATENTA MENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

Convocatoria : 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS DE AUTORIZACIÓN SDS-A-FDOUP/GI-2004-076-008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMTA-TMT-005-2004	\$1,000.00	06 OCTUBRE 2004	07 OCTUBRE 04 10:00 HRS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	12 OCTUBRE 2004 10:00 HRS.	12 OCTUBRE 2004 12:00 HRS.	\$39,320.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA TIPO PICK-UP MODELO SILVERADO 1500, 997 KGS. DE CAPACIDAD AÑO 2004	1	UNIDAD

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO CITA PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COL. CENTRO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 HRS A 16:00 HRS., LOS DÍAS 4, 5 y 6 DE OCTUBRE DEL 2004. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. A NOMBRE DE MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE STE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE CABILDO UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO COMO SE DESCRIBE EN LOS RECUADROS ARRIBA MENCIONADOS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE CITA PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COL. CENTRO.
PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 04 DE OCTUBRE DEL 2004.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ISIDRO ROMERO ALCANTARA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN HGO.

Convocatoria: 000001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN UNA RETROEXCAVADORA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Fracc. II	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones Fracc. III	Visita a instalaciones Fracc. III	Presentación de proposiciones y apertura técnica Fracc. III	Acto de apertura económica Fracc. III	Capital Contable
PMTL-TM-001-2004	1000.00	6 OCTUBRE 2004	7 Octubre 2004 12:00 hrs.	No habrá visita	12 Octubre 2004 12:00 hrs	19 Octubre 2004 14:00 hrs.	160,000.00

Partida Fracc. VII	Descripción (artículo 37 Fracc. VII)	Cantidad Fracc. VII	Unidad de medida Fracc. VII
1	Retroexcavadora tipo diesel 4 cilindros, 90 hp / 2300 rpm 4 vel. Al frente y 4 de reversa con cucharón frontal de 1.3 yds ³ y cucharón para excavar de 24" de ancho, estabilizadores laterales con apertura de 3.23 mts.	1	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN, HIDALGO; CITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A NOMBRE DE MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. ARTÍCULO 37 FRACC. II

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN. (ART. 37 FRACC. V)

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA PRESIDENCIA DE TLAHUELILPAN, HGO. UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TLAHUELILPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

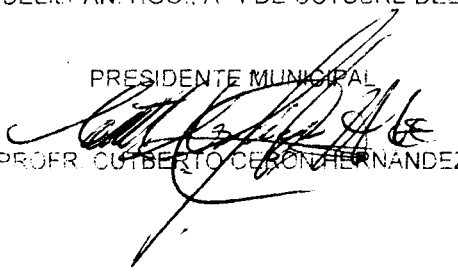
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN HGO. CITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO. (ART. 37 FRACC. VIII)
PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. (ART. 37 FRACC. IX)

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO (ARTÍCULO 37 FRACC. X)

TLAHUELILPAN, HGO., A 4 DE OCTUBRE DEL 2004.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. CUTBERTO CERON HERNANDEZ



MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE HUEHUETLA HIDALGO**Licitación Pública Estatal****Convocatoria No. 02-MHH-04**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, mediante oficio No. **SDS-A-ACONV/GI-2004-099-085** de fecha 18 DE AGOSTO DE 2004; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MHH-OPE-SDS/ACONV-2004-S31-O-02	Convocante: \$ 1,850.00	06-10-04 AL 20-10-04	18-10-04 10:00 HRS.	19-10-04 9:30 HRS	22-10-04 11:00 HRS	28-10-04 11:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
" AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN LA LOC.: EL OCOTAL	61 DIAS NATURALES	01-11-04	31-12-04	\$ 600,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en PCIA MPAL DE HUEHUETLA HGO., CITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 43420 EN HUEHUETLA HGO. (de martes a viernes de 10:30 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de personas inscritas en obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal de Huehuetla (Sala de Cabildos).

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Presidencia Municipal de Huehuetla (Sala de Cabildos).

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

HUEHUETLA ESTADO DE HGO., a 6 de OCTUBRE de 2004

ING. ALEJANDRO ESCOBAR LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Firma manuscrita]
Fubrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

Convocatoria no. 2

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO A PALLARES, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO. SFA/DGPYC/01/2522/2004 CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO PRESUPUESTAL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (RAMO 28), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MIX/2004/FAISE/02	\$ 500.00	8 DE OCTUBRE DEL 2004	11 DE OCTUBRE DE 2004, 11:00HRS.	NO HABRA VISITA	14 DE OCTUBRE Y 15 DE OCTUBRE DE 2004 A LAS 11:00 HRS.		\$ 70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KGS. CPP-30R	60.2070	TONELADA
2.-	CALHIDRA EN SACO	2865	TONELADA
3.-	COLOR PARA CEMENTO	129.6000	SACO
4.-	DESMOLDANTE PARA ESTAMPADO SIENDO UN TOTAL DE 24 PARTIDAS	77.7600	SACO
5.-	SELLADOR PARA CEMENTO	259.2000	LT.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N IXMIQUILPAN, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA, CALLE JESUS DEL ROSAL S/N IXMIQUILPAN, HGO. PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO NO. 5 SEMANAL.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN HGO. NO HAY ANTICIPO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IXMIQUILPAN, HGO. A 6 DE OCTUBRE DEL 2004.

ATENTAMENTE

 PROFESOR CARLOS FELIPE HERNANDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE IXMIQUILPAN, HGO.



Presidencia Municipal
Tulancingo, Hgo.

TULANCINGO
HIDALGO
ADMINISTRACION 2003-2006

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

CONVOCATORIA No. MTB 05-A/2004

EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2004, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable
MTB-TM-15-A/2004	\$ 850.00	08-OCT-2004 9:30-14:00 HRS.	11-OCT-2004 12:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	13-OCT-2004 11:00 HRS.	14-OCT-04 10:00 HRS.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	▪ CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KGS. CPP-30R	109.81	TON.
002	▪ ARENA TRITURADA	160.11	M3
003	▪ GRAVA TRITURADA DE ¾"	193.75	M3
004	▪ TEPETATE	253.46	M3
005	▪ MADERA DE PINO DE TERCERA EN DUELA DE 1" X 4"	830.42	PT
	HACIENDO UN TOTAL DE 13 PARTIDAS.		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BRAVO UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43612 TEL. 753-0123 EXT 131; DE 9:30 A 14:30 HRS.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No.812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. EL LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA, DENTRO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
- VIII. EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL LAPSO DE 10 A 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- IX. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2004.



**H. AYUNTAMIENTO DE
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO
PERIODO 2003-2006
LICITACIÓN PÚBLICA SDS-A-FAISE/GI-2004-051-038
MÚLTIPLE**



Convocatoria: PMMR-ADQ-012-04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA 2ª. ETAPA DE LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO SDS-A-FAISE/GI-2004-051-038, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
2004/FAISE026063	1,000.00	13-OCT.-2004	14-OCT.-2004 10:00 HRS.	19-OCT.-2004 10:00 HRS	22-OCT.-2004 10:00 HRS	\$200,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I CPC, CPP Ó CPO 30R EN SACO DE 50 Kg.			109.8	TON.	
02	ARENA			168	M3	
03	VARILLA			14.7	TON	
HACIENDO UN TOTAL DE 10 PARTIDAS						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
2004/FAISE026063	1,000.00	13-OCT.-2004	14-OCT.-2004 11:00 HRS.	19-OCT.-2004 11:00 HRS	22-OCT.-2004 11:00 HRS	\$200,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARBOTANTE TIPO COLONIAL DE 5 LUCES CON CABEZAL, POSTE Y BASE			11	PZA.	
02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARA PARA EMPOTRAR TIPO COLONIAL			4	PZA.	
03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANCA TIPO ALAMEDA			11	PZA.	
04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAPELERAS			10	PZA.	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
2004/FAISE026063	1,000.00	13-OCT.-2004	14-OCT.-2004 1200 HRS.	19-OCT.-2004 12:00 HRS	22-OCT.-2004 12:00 HRS	\$200,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA TIPO TRIDILOSA Y TECHUMBRE DE LAMINA DE POLI CARBONATO			400	M2	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN AV. HIDALGO N° 32 PACHUQUILLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL PLAZO DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO. ASÍ MISMO LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES PODRÁN OPTAR POR UN PORCENTAJE DEL 30% DE ANTICIPO, 70 % CONTRA-ENTREGA SATISFATORIA DEL BIEN

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



MINERAL DE LA REFORMA HGO., A 11 DE OCTUBRE DEL 2004.

LIC. SALVADOR LICONA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

MUNICIPIO DE TLANCHINOL HIDALGO

CONVOCATORIA No. PMT-2004-LIC-06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: MATERIAL ELÉCTRICO Y FERRETERÍA EN GENERAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases Fracc. II	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones Fracc. III	Visita a instalaciones Fracc. III	Presentación de proposiciones y apertura técnica Fracc. III	Acto de apertura económica Fracc. III	Capital Contable
PMT-2004-LIC-06	\$ 1000.00	14 DE OCTUBRE 2004	15/OCTUBRE/04 10:00 HRS	NO HABRA	19/OCTUBRE/04 10:00 AM	19/OCTUBRE/04 12:00 PM	\$35,000.00

Partida Fracc. VII	Descripción (artículo 37 Fracc. VII)	Cantidad Fracc. VII	Unidad de medida Fracc. VII
01	MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10	520.0	M2
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	29.700	TON
03	ARENA	45.0	M3
04	GRAVA 1 ½"	52.0	M3
05	ACARREO DE MATERIALES A LA OBRA	19.0	FLETE
	MAS 4 PARTIDAS. INCLUIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANCHINOL HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 AM A 14:00 PM HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANCHINOL HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES SEGÚN ANEXOS DE BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DÍAS HÁBILES PARA EL INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LAS OBRAS.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL HGO.
- X.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TLANCHINOL HGO. A 11 DE OCTUBRE DEL 2004.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. TEODORO LINARTE SANCHEZ



2003-2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO
RAMO XXXIII
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. PMA-2004-FAISM/GI-04



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON NO. DE OFICIO: SDS-A-FAISM/GI-2004-011-013, SDS-A-FAISM/GI-2004-011-014 DENTRO DEL PROGRAMA DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital mínimo requerido
PMA-2004-FAISM/GI-LP-S11-10	\$ 1,000.00	11,12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2004	14 DE OCTUBRE DE 2004 12:00 hrs.	21 DE OCTUBRE DE 2004 10:00 hrs.	22 DE OCTUBRE DE 2004 9:00 hrs.	\$ 29,948.25
PMA-2004-FAISM/GI-LP-W31-11	\$ 1,000.00	11,12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2004	14 DE OCTUBRE DE 2004 13:00 hrs.	21 DE OCTUBRE DE 2004 11:00 hrs.	22 DE OCTUBRE DE 2004 10:00 hrs.	\$ 92,621.99
PMA-2004-FAISM/GI-LP-S41-12	\$ 1,000.00	11,12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2004	14 DE OCTUBRE DE 2004 14:00 hrs.	21 DE OCTUBRE DE 2004 12:00 hrs.	22 DE OCTUBRE DE 2004 11:00 hrs.	\$ 49,430.57

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-S11-10 EN LA LOCALIDAD DE ATLAPEXCO COL. 7 DE MAYO CONST. DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	Cantidad	Unidad de medida
	Descripción		
01	ALAMBRE LISO DE 1/4" (No.2)	389.76000	KG
02	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	92.8000	KG
03	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8")	1085.4816	KG
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	33.2555	TON
05	CALHIDRA EN SACO	0.0464	TON
06	AGUA	31.17561	M3
07	ARENA	52.5838	M3
08	GRAVA	55.91202	M3
09	PIEDRA BRASA SON 17 PARTIDAS SEGUN ANEXO NO. 1 DE BASES	54.2300	M3

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-W31-11 EN LA LOCALIDAD DE ATLAPEXCO CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA	Cantidad	Unidad de medida
	Descripción		
01	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	126.31040	KG
02	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	0.34026	TON
03	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 (1/2")	2.36736	TON
04	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 5 (5/8")	5.12229	TON
05	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	26.80560	KG
06	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	76.72398	TON
07	CALHIDRA EN SACO SON 16 PARTIDAS SEGUN ANEXO NO. 1 DE BASES	0.08132	TON

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-S41-12 EN LA LOCALIDAD DE ATLATLIPCA HUITZOTLACO SISTEMA DE AGUA POTABLE 2a ETAPA	Cantidad	Unidad de medida
	Descripción		
01	ALAMBRE GALVANIZADO NO. 14	6.24	KG
02	ALAMBRE LISO DE 1/4" (NO. 2)	0.2141105	TON
03	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	59.0474144	KG
04	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	0.4439198	TON
05	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 (1/2")	1.294704	KG
06	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 5 (5/8")	1.81435918	TON
07	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" (5/8") SON 69 PARTIDAS SEGUN ANEXO NO. 1 DE BASES	47.98147483	KG

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ATLAPEXCO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO III.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VI.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA LOCALIDAD DE ATLAPEXCO, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.
 PLAZO DE ENTREGA : 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO

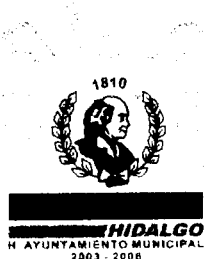
VIII.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IX.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES

ATLAPEXCO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2004.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

M. V. Z. ALVARO Q. MDECEGO SÁNCHEZ



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA
RAMO 33
FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA MULTIPLE NACIONAL
No. PMH-2004-FAISM-02**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS PROGRAMAS S11.- MEJORAMIENTO URBANO, S12.- PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES, S41.- AGUA POTABLE, W21.- SALUD, Y51.- INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDS-A-FAISM/GI-2004-025-005, SDS-A-FAISM/GI-2004-025-006, SDS-A-FAISM/GI-2004-025-007, SDS-A-FAISM/GI-2004-025-009 DE FECHA 23, 29 DE JULIO, Y 16, 19 DE AGOSTO, RESPECTIVAMENTE CONFORME A LO SIGUIENTE.

Licitación Nacional

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE GRADAS EN GALERA PUBLICA
LOCALIDAD TERRERO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S11-02-01	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	14/OCT./04 9:00 HRS.	19/OCT./04 9:00 HRS.	21/OCT./04 9:00 HRS.	\$ 20,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	ALAMBRE LISO DE 1/2" No. 2			201.50	KG	
004	VARILLA FY=4200 KG/CM2 3/8"			499.50	KG	
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.			14.35	TON	
002	ARENA DE LA REGION			29.50	M3	
004	PIEDRA DE LA REGION			59.63	M3	
	TOTAL DE PARTIDAS 20					

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE GALERA PUBLICA 1ª ETAPA
LOCALIDAD CHIPILA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S11-02-02	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	14/OCT./04 10:00 HRS.	19/OCT./04 10:00 HRS.	21/OCT./04 10:00 HRS.	\$ 35,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.			19.10	TON	
004	VARILLA FY=4200 KG/CM2 3/8"			0.50	TON	
006	VARILLA FY=4200 KG/CM2 5/8"			4.75	TON	
002	ARENA DE LA REGION			26.50	M3	
003	GRAVA TRITURADA DE 3/4 A 1 1/2"			31.50	M3	
	TOTAL DE PARTIDAS 29					

NOMBRE DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLES
LOCALIDAD LOS CEREZOS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S12-02-03	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	14/OCT./04 11:00 HRS.	19/OCT./04 11:00 HRS.	21/OCT./04 11:00 HRS.	\$ 17,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.			23.40	TON	
002	ARENA DE LA REGION			33.00	M3	
003	GRAVA TRITURADA DE 3/4 A 1 1/2"			40.00	M3	
001	RENTA DE MADERA DE PINO DE 3" EN DUELA DE 1 X 4"			140.50	PT	
002	RENTA DE MADERA DE PINO DE 3" EN BARROTE DE 2 X 4"			227.00	PT	
	TOTAL DE PARTIDAS 11					

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 1ª ETAPA
LOCALIDAD LOS PUENTES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S41-02-04	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	14/OCT./04 12:00 HRS.	19/OCT./04 12:00 HRS.	21/OCT./04 12:00 HRS.	\$ 50,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.			19.25	TON	
004	VARILLA FY=4200 KG/CM2 1/2"			4.33	TON	
005	GRAVA TRITURADA DE 1 1/2"			63.00	M3	
002	ARENA DE LA REGION			29.50	M3	
003	GRAVA TRITURADA DE 3/4 A 1 1/2"			29.00	M3	
	TOTAL DE PARTIDAS 46					

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 1ª ETAPA
LOCALIDAD HERNANDEZTLA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S41-02-05	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	14/OCT./04 13:00 HRS.	19/OCT./04 13:00 HRS.	21/OCT./04 13:00 HRS.	\$ 50,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.			19.25	TON	
004	VARILLA FY=4200 KG/CM2 1/2"			4.33	TON	
005	GRAVA TRITURADA DE 1 1/2"			63.00	M3	
002	ARENA DE LA REGION			29.50	M3	
003	GRAVA TRITURADA DE 3/4 A 1 1/2"			29.00	M3	
	TOTAL DE PARTIDAS 46					

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 1ª ETAPA
LOCALIDAD IXTLAHUAC

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S41-02-06	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	14/OCT./04 14:00 HRS.	19/OCT./04 14:00 HRS.	21/OCT./04 14:00 HRS.	\$ 50,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.			19.25	TON	
004	VARILLA FY=4200 KG/CM2 1/2"			4.33	TON	
005	GRAVA TRITURADA DE 1 1/2"			63.00	M3	
002	ARENA DE LA REGION			29.50	M3	
003	GRAVA TRITURADA DE 3/4 A 1 1/2"			29.00	M3	
	TOTAL DE PARTIDAS 46					

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE SISTEMA DE AGUA POTABLE
LOCALIDAD PAHUATITLA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S41-02-07	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	14/OCT./04 15:00 HRS.	19/OCT./04 15:00 HRS.	21/OCT./04 15:00 HRS.	\$ 50,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	TUBO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 CON CAMPANA DE 51 MM			3,706.00	ML	
006	TEE DE PVC HIDRÁULICO CON CAMPANA DE 51 MM			12.00	PZA	
011	ANILLO DE HULE PARA PVC DE 51 MM			643.00	PZA	
002	MARCO CON TAPA DE FIERRO FUNDIDO DE 50 X 50 CM			4.00	PZA	
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.			0.60	TON	
	TOTAL DE PARTIDAS 25					

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE FORO EN GALERA PUBLICA
LOCALIDAD TLACUAPAN MILKAHUALT

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S11-02-08	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	15/OCT./04 9:00 HRS.	20/OCT./04 9:00 HRS.	22/OCT./04 9:00 HRS.	\$ 18,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.			11.80	TON	
002	ARENA DE LA REGION			19.50	M3	
003	GRAVA TRITURADA DE 3/4 A 1 1/2"			13.00	M3	
005	VARILLA FY=4200 KG/CM2 3/8"			0.47	TON	
007	VARILLA FY=4200 KG/CM2 5/8"			0.69	TON	
	TOTAL DE PARTIDAS 35					

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE GALERA PUBLICA (2ª ETAPA)
LOCALIDAD BANDERAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S11-02-09	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	15/OCT./04 10:00 HRS.	20/OCT./04 10:00 HRS.	22/OCT./04 10:00 HRS.	\$ 35,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
005	VARILLA FY=4200 KG/CM2 3/8"			2.87	TON	
007	VARILLA FY=4200 KG/CM2 5/8"			0.89	TON	
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.			22.65	TON	
003	GRAVA TRITURADA DE 3/4 A 1 1/2"			35.00	M3	
001	IMPERMEABILIZANTE EMULSIONADO Y FIBRA DE VIDRIO			441.00	M3	
	TOTAL DE PARTIDAS 25					

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE GALERA PUBLICA (2ª ETAPA)
LOCALIDAD TAMOYON 2°

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S11-02-10	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	15/OCT./04 11:00 HRS.	20/OCT./04 11:00 HRS.	22/OCT./04 11:00 HRS.	\$ 75,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
002	PERFILES PTR			5.71	TON	
003	MONTEN 6" X 6 MTS. DE LONG. CAL. 14			119.00	PZA	
005	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL. 26 DE 1.05 X 6.10 M.			118.00	PZA	
006	CABALLETE DENTADO DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 26 DE 1.05 M.			156.00	PZA	
001	PINTURA DE ESMALTE			182.50	LT	
	TOTAL DE PARTIDAS 19					

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE
LOCALIDAD SANTO DOMINGO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S41-02-11	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	15/OCT./04 12:00 HRS.	20/OCT./04 12:00 HRS.	22/OCT./04 12:00 HRS.	\$ 35,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
003	VARILLA FY=4200 KG/CM2 3/8"	0.49	TON
005	VARILLA FY=4200 KG/CM2 5/8"	0.54	TON
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.	29.50	TON
002	ARENA DE LA REGION	68.00	M3
004	PIEDRA DE LA REGION	206.00	M3
	TOTAL DE PARTIDAS 40		

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE EDIFICIO PUBLICO 2ª ETAPA
LOCALIDAD COAPANTLA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S11-02-12	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	15/OCT./04 13:00 HRS.	20/OCT./04 13:00 HRS.	22/OCT./04 13:00 HRS.	\$ 25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
006	VARILLA FY=4200 KG/CM2 5/8"	0.79	TON
009	PERFILES PTR	1.28	TON
010	MONTEN 6" X 6 MTS. DE LONG. CAL. 14	26.50	PZA
012	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL. 26 DE 1.05 X 6.10 M.	26.00	PZA
013	CABALLETE DENTADO DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 26 DE 1.05 M.	35.00	PZA
	TOTAL DE PARTIDAS 33		

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE CASA DE SALUD 2ª ETAPA
LOCALIDAD COATENAHUATL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-W21-02-13	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	15/OCT./04 14:00 HRS.	20/OCT./04 14:00 HRS.	22/OCT./04 14:00 HRS.	\$ 17,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
003	VARILLA FY=4200 KG/CM2 3/8"	0.63	TON
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.	8.00	TON
002	ARENA DE LA REGION	16.00	M3
004	PIEDRA DE LA REGION	21.00	M3
001	PINTURA VINILICA	86.00	LT
	TOTAL DE PARTIDAS 61		

NOMBRE DE LA OBRA CONST. DE OBRAS DE DRENAJE EN CAMINO RURAL
LOCALIDAD COATZACOATL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-Y51-02-13	\$ 800.00	13 DE OCT. DE 2004 13:00 HRS.	15/OCT./04 15:00 HRS.	20/OCT./04 15:00 HRS.	22/OCT./04 15:00 HRS.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO TIPO CPC 30R, EN SACO DE 50 KG.	23.00	TON
002	ARENA DE LA REGION	62.50	M3
003	GRAVA DE 3/4 A 1 1/2"	4.50	M3
004	PIEDRA DE LA REGION	229.50	M3
003	TUBO DE ALCANTARILLA DE LAMINA GALV. 91 CM DE DIAM. CAL 24	109.00	PZA
	TOTAL DE PARTIDAS 7		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., (DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES) EL 11, 12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N DE HUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

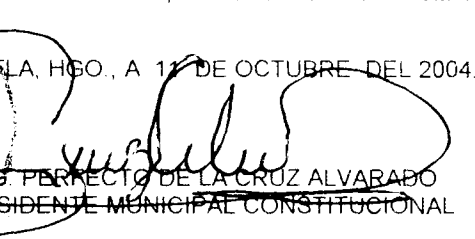
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEGUN BASES. PLAZO DE ENTREGA, SEGUN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA.

HUAUTLA, HGO., A 11 DE OCTUBRE DEL 2004.

ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.**ESTADOS FINANCIEROS****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002****Y****DICTAMEN DE LOS AUDITORES****DESP. JOSÉ LUIS AMARÉ Y ASOC., S.C.****CONTADORES PÚBLICOS**Insurgentes Sur 724-8^o Piso
México, 03100 D.F.Tel/Fax: 5523-3000
Con 6 Líneas

A los Señores Accionistas de

Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

CONTENIDO

	Página
DICTAMEN DE LOS AUDITORES	1
ESTADOS FINANCIEROS:	
Estados de Situación Financiera	2
Estados de Resultados	3
Estado de Variaciones en el Capital Contable	4
Estados de Cambios en la Situación Financiera	5
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	6 a 14

Hemos examinado los estados de situación financiera de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

PKF - DESPACHO JOSÉ LUIS AMARÉ Y ASOC., S.C.

C. P. C. José Luis Amará Gómez

México, D.F.,
30 de abril de 2004

(1)

FIRMA MIEMBRO DE PKF INTERNATIONAL

PKF**EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.****ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002****EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

ACTIVO	2003	2002
CIRCULANTE		
Efectivo e inversiones temporales (Notas 2a y 12)	\$ 33,688,332	\$ 29,528,705
Cuentas por cobrar:		
Cientes y documentos por cobrar	15,078,495	11,377,974
Deudores diversos	9,332,230	4,598,430
Compañías relacionadas (Nota 3)		9,357,183
Reserva para cuentas de cobro dudoso		(8 ^o 666)
Impuestos por recuperar	3,108,043	
Total cuentas por cobrar	27,518,768	25,251,921
Inventarios-Neto (Notas 2b, 2d, 2e y 4)	25,126,375	34,109,126
Pagos anticipados	5,980,971	3,429,560
Total activo circulante	92,314,446	92,319,313
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO - NETO		
(Notas 2b, 2f y 5)	320,544,720	349,930,150
OTROS ACTIVOS:		
Inversiones permanentes (Notas 2g y 6)	465,339	4,413,411
Cargos diferidos e intangibles	506,896	1,598,564
	972,235	6,011,975
Total activo	\$ 413,831,401	\$ 448,261,438

PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	2003	2002
PASIVO A CORTO PLAZO:		
Proveedores (Nota 12)	\$ 20,335,673	\$ 23,502,357
Acreedores diversos	5,920,581	5,258,677
Compañías relacionadas (Nota 3)	4,830,070	
Impuestos y otras cuentas por pagar	9,212,099	5,596,127
Arrendamiento financiero (Nota 7)		138,064
Reserva para participación de los trabajadores en las utilidades	22,092,145	24,663,797
Total pasivo a corto plazo	62,390,868	69,557,017
PASIVO A LARGO PLAZO:		
Reserva para prima de antigüedad (Nota 2)	786,651	507,055
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 9)	24,728,911	41,150,131
Total pasivo a largo plazo	25,515,562	41,657,186
Total pasivo	87,906,430	111,214,203
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:		
Capital social (Nota 10)	41,862,597	41,862,597
Reserva legal	4,072,617	4,072,617
Resultados acumulados	373,422,491	375,632,484
Efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido (Nota 2a)	(40,532,872)	(40,532,872)
Resultado acumulado por actualización (Nota 2b)	(52,899,862)	(43,987,591)
Total inversión de los accionistas	325,924,971	337,047,235
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$ 413,831,401	\$ 448,261,438

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

	2003	2002
VENTAS NETAS	\$ 1 079 171 243	\$ 1 013 713 290
COSTO DE VENTAS	602 818 523	573 683 713
Utilidad bruta	476 352 720	440 029 577
GASTOS DE OPERACIÓN:		
Gastos de distribución y ventas	154 260 522	168 949 069
Gastos de administración	131 480 875	126 399 931
	285 761 397	295 349 000
Utilidad de operación	190 591 323	202 680 577
OTROS (GASTOS) INGRESOS NETOS	(10 724 144)	10 673 171
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
Intereses devengados a favor neto	1 757 866	4 202 007
Fluctuación cambiaria neta (Nota 2k)	2 423 859	17 133 290
Resultado por posición monetaria (Nota 2b)	(164 114)	(5 620 727)
Comisiones bancarias	(226 907)	(222 062)
	3 790 704	5 492 508
Utilidad antes de la participación en los resultados de compañías relacionadas de la provisión de los impuestos sobre la participación de los trabajadores en las utilidades	183 657 883	228 846 259
PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS DE COMPAÑÍAS RELACIONADAS	(3 849 602)	(4 006 841)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Nota 2h y 9)	59 975 858	55 692 847
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD (Notas 2h y 9)	22 042 376	14 579 748
	82 018 274	100 272 465
Utilidad neta del año	\$ 97 790 007	\$ 124 566 823

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

(3)

**EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

	2003	2002
OPERACIONES		
Utilidad neta del año	\$ 97 790 007	\$ 124 566 823
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQUIEREN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS		
Mas (menos):		
Depreciación y amortización	42 573 329	34 133 314
Participación en los resultados de compañías relacionadas	3 849 602	4 006 841
Promedio de inventario	405 026	377 021
Impuesto sobre la renta diferido	(11 612 041)	(6 102 778)
Reserva para pago de valor de activos fijos	24 199 082	
Reserva para cambio de valor de acciones	12 111 383	
Efectivo generado por resultados	158 476 390	156 951 421
Recursos aportados al capital de trabajo y otros, excepto financiación	(10 009 159)	(42 199 460)
Recursos obtenidos por la operación	148 467 231	114 751 961
FINANCIAMIENTO Y OTROS		
Obligaciones derivadas del financiamiento financiero y documentales por pago neto de amortización (Nota 7)	(136 064)	(7 548 748)
Pago de dividendos (Nota 10)	(109 000 000)	(244 746 052)
Requisitos ajustados en actividades de financiamiento	(100 136 064)	(252 294 800)
INVERSIONES		
Adquisición de propiedades, maquinaria y equipo netos de valor neto de depreciación	46 601 531	7 441 413
Inversión en acciones	(3 250 000)	(3 650 602)
Requisitos utilizados en actividades de inversión	44 171 531	3 790 831
Aumento neto de efectivo y valores realizables	4 159 626	(141 691 870)
EFFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES REALIZABLES		
Al inicio del año	21 528 706	171 220 576
Al final del año	\$ 33 688 332	\$ 21 528 706

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

(5)

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Efecto inicial de impuesto sobre la Renta Diferido	Resultado Acumulado por Actualización	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2001	\$41 862 597	\$4 072 617	\$495 811 713	\$140 532 872	\$135 455 457	\$465 758 584
Dividendos pagados (Nota 10)			(244 746 052)			(244 746 052)
Utilidad integral por el ejercicio 2002 (Nota 11)			124 566 823		(8 532 124)	116 034 700
Saldo al 31 de diciembre de 2002	41 862 597	4 072 617	375 632 484	(40 532 872)	(43 985 191)	317 049 225
Dividendos pagados (Nota 10)			(100 000 000)			(100 000 000)
Utilidad integral por el ejercicio 2003 (Nota 11)			97 790 007		(8 912 271)	88 877 736
Saldo al 31 de diciembre de 2003	\$41 862 597	\$4 072 617	\$373 422 491	\$140 532 872	\$152 898 862	\$325 824 979

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

(4)

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002**

(Cifras en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003 excepto número de acciones)

NOTA 1.- ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA

La principal actividad de la Compañía es la elaboración y venta de refrescos de las marcas Coca-Cola, Fanta, Manzana Lit, Fresca y Sprite, básicamente.

NOTA 2.- RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables de la Compañía se resumen a continuación:

a) La Compañía adoptó las disposiciones del Boletín "D 4" Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (A.C.).

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

La Compañía reconoce los efectos de la inflación en la información financiera siguiendo las disposiciones del Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (A.C.) actualizando en términos de poder adquisitivo de la moneda al cierre del último ejercicio los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 por lo tanto son comparables las cifras de los estados financieros entre sí al estar todos expresados en moneda del mismo poder adquisitivo.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda al cierre del ejercicio se procedió como sigue:

- En el estado de situación financiera

Los inventarios se actualizan con base a su costo de reposición al cierre del ejercicio que no excede a su valor de realización.

Los inmuebles, maquinaria y equipo se actualizan a través de la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) desde su fecha de adquisición hasta el cierre de este ejercicio.

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del I.N.P.C. desde la fecha de aportación o generación.

En el estado de resultados

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar y pasivos, etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre con base a factores derivados del I.N.P.C.

El costo de ventas se actualiza con base en la última compra.

(6)

El resultado por posición monetaria que representa el démetro por la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del I.N.P.C. y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta dentro de la inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el costo específico de dichos activos en relación al I.N.P.C.

c) Efectivo e inversiones temporales

El efectivo y los valores realizables se encuentran representados principalmente por inversiones bancarias a corto plazo valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

d) Los inventarios se expresan al costo o al valor de mercado si este es más bajo. El costo se determina en base en la última compra, excepto el inventario de refacciones el cual se determina con base a costos promedios actualizados al cierre.

e) La Compañía determine sus reservas para cuentas de cobro dudoso e inventarios obsoletos y/o de lento movimiento con base en estudios que practican sus funcionarios. El importe cargado y/o abonado a los resultados de 2003 y 2002 fue de \$(931,375) y \$(136,568) respectivamente.

f) Los inmuebles, maquinaria y equipo se registran originalmente al costo de adquisición o construcción, el cual se actualiza a través de la aplicación del I.N.P.C. desde su fecha de adquisición hasta el cierre de este ejercicio. La depreciación se calcula por el método de línea recta considerando la probable vida útil a las tasas anuales que se mencionan en la Nota 5.

g) Inversión en acciones de Compañías relacionadas

La inversión en acciones de Compañías relacionadas se encuentra registrada bajo el método de participación reconocido sobre el capital contable de las Compañías relacionadas. (Véase Nota 6).

h) Impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la Compañía registro el efecto diferido activo o pasivo de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidad con base en el efecto acumulado de las partidas temporales entre los importes de activos y pasivos para efectos contables y fiscales a la fecha del balance como activo o pasivo a largo plazo.

El boletín no cambia en forma significativa la contabilización de la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU). La PTU causada debe cargarse a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

i) Costo integral de financiamiento

Los intereses, el resultado cambiario y el resultado por posición monetaria se registran en resultados a medida que se devengan o que ocurren.

j) Obligaciones de carácter laboral

De conformidad con el Boletín D-3 "Obligaciones laborales" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía ajusta sus registros con base en cálculos actuariales elaborados bajo estos lineamientos, teniendo un pasivo laboral al 31 de diciembre de 2003 y 2002 por concepto de prima de antigüedad pagadera a empleados con 15 o más años de servicio por \$786,651 y \$507,055 respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía ajusto con base en cálculos actuariales el saldo de su reserva para el plan de pensiones. Dicho cálculo actuarial considera lo siguiente:

Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 14,499,055
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 11,393,917
Costo neto del periodo	
Costo laboral	\$ 1,298,613
Costo financiero	\$ 603,131
Amortización de servicios anteriores	\$ 781,701
Pasivo neto proyectado	
Pasivo adicional	\$ 11,393,917

Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía no tiene establecido ningún plan formal o informal para el pago de indemnizaciones a su personal en el caso de retiro voluntario.

k) Las transacciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concierción. Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concierción de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados.

l) El 1 de enero de 2001 entró en vigor el Boletín B-4 "Utilidad Integral" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., en el que se establecen las nuevas reglas para presentar la utilidad integral y sus componentes.

La adopción de este Boletín no tiene ningún efecto en la utilidad neta del periodo ni en la inversión de los accionistas. La utilidad integral está constituida por la utilidad neta del periodo más el resultado por actualización del ejercicio. (Véase Nota 11).

(7)

(8)

NOTA 3 - ANALISIS DE COMPAÑIAS RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, esta cuenta se integraba como sigue:

	2003	2002
Cuentas por cobrar:		
Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 2,680,570
Rica Etiquetas, S.A. de C.V.	-	6,365,449
Corporación Rica, S.A. de C.V.	-	213,949
Embotelladora Hidalguense, S.A. de C.V.	-	97,215
	\$ -	\$ 9,357,183

	2003	2002
Cuentas por pagar:		
Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V.	\$ 4,830,070	\$ -
	\$ 4,830,070	\$ -

Durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la Compañía efectuó las siguientes transacciones con partes relacionadas:

	2003	2002
Ingresos		
Ventas	\$ 108,016,453	\$ 90,480,510
Servicios de clarificación	\$ 50,598,899	\$ 38,888,611
Intereses ganados	\$ -	\$ 331,357
Otros servicios	\$ 9,424,292	\$ 307,338
Gastos		
Compra de inventarios	\$ 116,095,121	\$ 117,674,592
Gastos por servicios corporativos	\$ 85,868,866	\$ 98,684,316
Compra de activos fijos	\$ 14,522,054	\$ -
Arrendamiento	\$ -	\$ 2,183,370

(9)

NOTA 4 - ANALISIS DE INVENTARIOS

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, esta cuenta se integraba como sigue:

	2003	2002
Materias primas y materiales	\$ 16,350,772	\$ 10,390,620
Producto terminado	10,358,826	11,131,639
Almacén de envases	-	3,116,466
Anticipo a proveedores	-	2,971,227
Relaciones y accesorios	-	7,176,901
	26,709,598	34,786,853
Estimación para inventarios obsoletos y/o lento movimiento	(1,583,223)	(677,727)
	\$ 25,126,375	\$ 34,109,126

NOTA 5 - ANALISIS DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, esta cuenta se integra como sigue:

	Costo Original	2003 Actualización	Cifras Actualizadas
Terrenos	\$ 8,362,867	\$ 17,062,963	\$ 25,425,830
Edificios	61,207,563	149,489,967	210,697,530
Maquinaria y equipo	226,884,329	150,063,684	377,848,013
Equipo de transporte	51,909,219	59,377,380	111,286,699
Equipo de oficina	2,795,215	8,682,368	11,477,583
Equipo de computo	5,902,874	6,549,493	12,452,367
Maquinaria en tránsito	891,497	-	891,497
	358,053,664	392,125,855	750,179,519
Depreciación acumulada	(177,519,844)	(252,114,956)	(429,634,799)
	\$ 180,533,820	\$ 140,010,899	\$ 320,544,720

(10)

	2002		
	Costo	Cifras	
	Original	Actualización	Actualizadas
Terrenos	\$ 8,514,382	\$ 17,630,223	\$ 26,144,605
Edificios	54,008,077	149,434,036	203,442,113
Maquinaria y equipo	207,096,555	155,953,871	363,050,426
Equipo de transporte	43,769,372	61,390,624	105,159,996
Equipo de oficina	2,645,215	8,679,205	11,324,420
Equipo de cómputo	5,391,401	6,544,770	11,936,171
Maquinaria en tránsito	105,741	4,197	109,938
	321,530,743	399,636,926	721,167,669
Depreciación acumulada	(125,194,314)	(246,043,205)	(371,237,519)
	\$ 196,336,429	\$ 153,593,721	\$ 349,930,150

La depreciación cargada a los resultados de los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002 ascendió a \$ 42,573,329 y \$ 34,105,014 respectivamente, la cual no es deducible en su totalidad para fines del impuesto Sobre la Renta y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (Ver Nota 8).

La depreciación sobre el costo original y sobre el actualizado se calcula considerando la probable vida útil y por el método de línea recta a las siguientes tasas anuales:

Edificios	5%
Maquinaria y equipo	8%
Equipo de transporte	25%
Montacargas	20%
Equipo de oficina	10%
Equipo de cómputo y electrónico	25 y 30%

NOTA 9.- INVERSIONES PERMANENTES

Las inversiones permanentes al 31 de diciembre de 2003 y 2002 propiedad de la Compañía se integran como sigue:

	2003	2002
Rica Etiquetas, S.A. de C.V.	\$ 749,777	\$ 3,647,209
Corporación Rica, S.A. de C.V.	1	1
Fletecsa, S.A. de C.V.	139,080	144,601
Capital Inmobiliario, S.A. de C.V.	78,394	81,506
Club de Empresarios del Bosque, S.A. de C.V.	346,368	360,119
Palco en el Estadio de Pachuca	82,500	85,775
Embotelladora Hidalguense, S.A. de C.V.	54,131	56,280
Promotora Mexicana de Embotelladoras		
Mercanías, S.A.	23,000	23,914
Diversos	13,471	14,006
Reserva para baja de valor	1,486,722	4,413,411
	(1,021,383)	
Total de inversiones permanentes	\$ 465,339	\$ 4,413,411

(11)

Los conceptos que integran el impuesto Sobre la Renta diferido en los pasivos y activos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 son los siguientes:

	2003	2002
Propiedades y equipo	\$ 23,218,469	\$ 26,453,430
Inventarios	8,681,533	11,588,451
Impuesto diferido sobre utilidad fiscal reinvertida		3,366,444
Otros pagos anticipados	1,333,770	
Reservas complementarias de activo y reservas de pasivo	(8,504,861)	(258,194)
Total pasivo diferido	\$ 24,728,911	\$ 41,150,131

NOTA 10.- INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

En asamblea general ordinaria celebrada en agosto de 2003, los accionistas acordaron decretar dividendos en efectivo por \$100,000,000 (cifra histórica).

En asamblea general ordinaria celebrada en 2002, los accionistas acordaron decretar dividendos en efectivo por \$244,746,952 (\$232,500,000 cifra histórica).

El capital social al 31 de diciembre de 2003 y 2002 a pesos de poder adquisitivo se integraba como sigue:

Nº. de Acciones	Descripción	Valor Nominal	Valor Histórico	Efecto de Reexpresión	Importe Reexpresado
	Acciones comunes serie A y B que representan el capital social				
612,000	fijo	\$ 0.10	\$61,200	\$41,801,397	\$ 41,862,597

El capital contable, excepto el capital social aportado actualizado y las utilidades retenidas actualizadas, causará el impuesto sobre dividendos a cargo de la Compañía cuando se distribuya. Este impuesto se causa al 34% de acuerdo a los procedimientos establecidos en ley.

(13)

Las inversiones en Rica Etiquetas, S.A. de C.V., Corporación Rica, S.A. de C.V., Capital Inmobiliario, S.A. de C.V., Embotelladora Hidalguense, S.A. de C.V. y Fletecsa, S.A. de C.V. están valuadas a través del método de participación según principios de contabilidad; las otras inversiones se valoraron al costo dada su poca importancia en relación a los activos de la Compañía.

NOTA 7.- ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Al 31 de diciembre de 2002, la Compañía tenía contratados créditos para la adquisición de maquinaria y equipo a través de varios contratos de arrendamiento financiero con Arrendadora Citibank, S.A. de C.V., a tasas de interés variables con vencimientos trimestrales y semestrales de febrero de 1998 y hasta diciembre del año 2003, mismos que ascendían a \$136,064.

Durante 2003 este crédito fue liquidado.

NOTA 8.- ENTORNO FISCAL

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como deducción de compras en lugar de costo de ventas, depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

Por lo que respecta al IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que excede al ISR del año.

NOTA 9.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES DIFERIDOS

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el impuesto sobre la renta y participación en las utilidades de los trabajadores se integra como sigue:

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 se registró un crédito y cargo a los resultados de esos ejercicios con su correspondiente pasivo por \$ (11,612,041) y \$ (6,102,778) respectivamente, tal y como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 los impuestos aplicables a resultados se integran como sigue:

	2003	2002
Impuesto Sobre la Renta Causado	\$ 71,587,939	\$ 81,795,625
Impuesto Sobre la Renta Diferido	(11,612,041)	(6,102,778)
Subtotal	59,975,898	75,692,847
Participación de los trabajadores en las utilidades	22,042,376	24,579,748
Total	\$ 82,018,274	\$ 100,272,595

(12)

NOTA 11.- UTILIDAD INTEGRAL

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, esta cuenta se integraba como sigue:

	2003	2002
Utilidad neta del ejercicio	\$ 97,790,007	\$ 124,566,823
Resultado por actualización del ejercicio	(8,912,271)	(8,532,124)
	\$ 88,877,736	\$ 116,034,699

NOTA 12.- POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la Compañía tenía activos y pasivos en moneda extranjera como sigue:

2003			2002		
ACTIVOS			PASIVOS		
Dólares	T.C.	Pesos	Dólares	T.C.	Pesos
1,620,221	11,2360	\$18,204,805	286,778	11,2360	\$3,222,237

2002			2002		
ACTIVOS			PASIVOS		
Dólares	T.C.	Pesos	Dólares	T.C.	Pesos
151,203	10,439	\$1,578,453	438,627	10,439	\$4,578,959

A la fecha de emisión de estos estados financieros, el tipo de cambio del dólar americano era de \$11,4068 por un dólar.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2003 y 2002.

(14)

JOSÉ LUIS AMARÉ GÓMEZ

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

INSURGENTES SUR 724-8° Piso
México, 03100, D.F.TEL/FAX: 5523-3000
CON 6 LINEAS

A la Asamblea General de Accionistas de

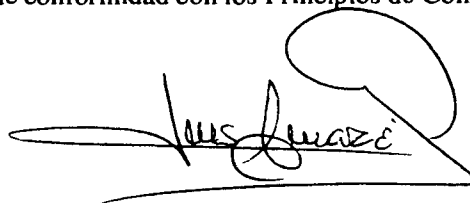
Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.:

En mi carácter de Comisario, y cumpliendo con lo establecido en los estatutos de la Compañía y en la Ley General de Sociedades Mercantiles me permito rendir el siguiente dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que ha presentado a ustedes la Administración de la Sociedad en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2003:

Asistí a la Asamblea de Accionistas celebrada durante ese año y recabé y revisé la información, documentación y registros que consideré necesario respecto a las operaciones de la Sociedad para satisfacerme de que las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad.

Los auditores externos de la empresa, Despacho José Luis Amaré y Asoc., S.C., firma de la cual soy Socio, han llevado a cabo un examen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Sociedad.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por la Administradora para preparar la información presentada por la misma a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

C.P.C. José Luis Amaré G.
ComisarioMéxico, D.F.,
11 mayo de 2004.

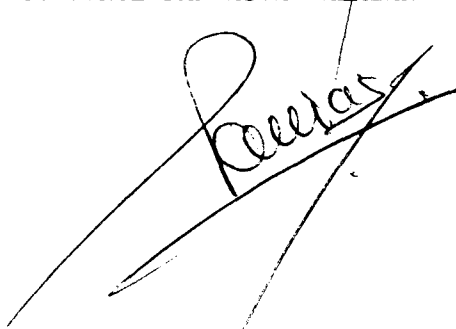
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 893/03-14
POBLADO: CEREZO
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: CONTROVERSID AGRARIA

- - -NOTIFICACION a SIMÓN GARCÍA CABRERA Y ALFONSO MONZALVO, o a sus representantes legales, o su sucesión, o causahabientes, se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito Catorce, se viene conociendo de una controversia relativa a una unidad parcelaria ubicada en el ejido del poblado denominado El Cerezo, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 A LAS 9:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., a fin de que comparezcan a deducir sus derechos con respecto a la acción reconvencional que por Prescripción Positiva demanda LUCIO LOZADA SOTO al señor JESUS JULIO GODINEZ FLORES, además por ignorarse sus domicilios se ordena notificar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Pachuca, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 17 de Septiembre del año 2004.- - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 2



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE : 482/04-14
POBLADO : MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de FACUNDA ESTRADA MONTERO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor MARIO AVILÉS SOTO, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 133, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3527530, ubicada en el ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 5 cinco de julio del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a 23 de septiembre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 373/04-14
POBLADO : MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de AGAPITO MONTUFAR MENESES, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JAIME CRUZ BAUTISTA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 769, ubicada en el ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 28 veintiocho de mayo del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 27 de septiembre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE : 240/04-14
POBLADO : MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de RAFAEL JIMÉNEZ PÉREZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor J. GUADALUPE CERÓN MENDOZA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 487, ubicada en el ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 31 treinta y uno de marzo del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - - - - Pachuca, Hidalgo, a 27 de septiembre del año 2004. - - - - -

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

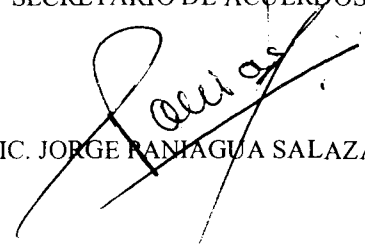
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 241/04-14
POBLADO : MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de LUIS PÉREZ ZEPEDA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor GELACIO PÉREZ BAUTISTA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 222, ubicada en el ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 31 treinta y uno de marzo del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----
Pachuca, Hidalgo, a 27 de septiembre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 483/04-14
POBLADO : MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de ANTONIA LÓPEZ VIUDA DE AVILÉS, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor RENÉ AVILÉS NERIA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 549, ubicada en el ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 5 cinco de julio del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - - -
- - - Pachuca, Hidalgo, a 27 de septiembre del año 2004. - - - -

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC JORGE RANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 527/04-14
POBLADO: SANTA MARÍA NATIVITAS ATENGO
MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de María Guadalupe de Jesús Pacheco, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ZEFERINO BENITEZ PAREDES, le demanda en la vía agraria la prescripción de la parcela número 197, ubicada en el Ejido Santa María Nativitas Atengo, Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo., demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de julio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Santa María Nativitas Atengo, Estado de Hgo. -DOY FE.-----
- - - -Pachuca, Hgo., a 10 de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.-----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

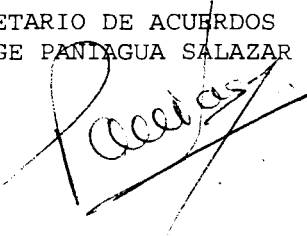
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 391/04-14
POBLADO: TLAXCALILLA
MUNICIPIO: HUICHAPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a JUAN VALENCIA GARRIDO, se hace de su conocimiento que el Señor ABEL GUERRERO MENDOZA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de una parcela ejidal, ubicada en el ejido de Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 4 de junio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-
- - -Pachuca, Hgo., a 13 de Septiembre del año 2004.-

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANTAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 433/04-14
POBLADO: DOTHÍ
MUNICIPIO: HUICHAPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ALBERTO URIBE GOMEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor VICENTE URIBE URIBE, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de las parcela ejidales 64, 92 y 30, ubicadas en el ejido Dothi, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 17 de junio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 9:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo.-DOY FE: - - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 13 de Septiembre del año 2004.- - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANTAGUA SALAZAR

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

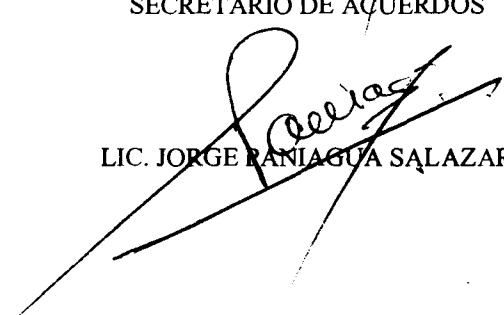
E D I C T O

EXPEDIENTE : 626/04-14
POBLADO : TLAXCALILLA
MUNICIPIO : HUICHAPAN
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de FAUSTINO VALENCIA HERNÁNDEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JUAN PACHECO VALENCIA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 473, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2493015, ubicada en el ejido de TLAXCALILLA, Municipio de HUICHAPAN, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 9:00 NUEVE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a 24 de septiembre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 599/04-14
POBLADO : ACAYUCA
MUNICIPIO : ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de JUAN AGUILAR OLGUÍN, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la señora JUANA JUSTINA AGUILAR HINOJOSA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal ubicada en el ejido de ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 11:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - - - -

- - - Pachuca, Hidalgo, a 27 de septiembre del año 2004. - - - - -

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 548/04-14
POBLADO: ACAYUCA
MUNICIPIO: ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de MARGARITA CAMACHO, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor SERAPIO ZAMORA CAMACHO, le demanda en la vía de Controversia la Prescripción Positiva de una parcela ejidal, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2091304, ubicada en el poblado de ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, Estado de HIDALGO., demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 6 de agosto del 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hgo.-DOY FE-----
----- Pachuca, Hgo., a 30 de septiembre del año 2004. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz Endosatario en Procuración de Distribuidora Volkswagen de Pachuca, S.A., en contra de Salvador Islas Granillo y Tomasa Granillo Hernández, expediente número 454/95, obran en autos las siguientes constancias.

Como lo solicita el actor, se decreta en pública subasta la venta del 50% del bien embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Constitución número 3, actualmente calle Fresno barrio del Cerrito Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes.

Se señalan las 11:00 once horas del día 29 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primer Almoneda de Remate del bien inmueble antes referido.

Se convocan postores para la celebración de la Primer Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de la cantidad de \$305,323.72 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.), valor pericial estimado en autos debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del 50% bien inmueble para participar como postores.

Con motivo del remate se deja a la vista de cualquier persona interesada, los avalúos que obran a Fojas 76 a 79 y 89 a 96 de autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo y tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, septiembre de 2004.-
LA C. ACTUARIO.-P.D.D. LUZ ROCÍO CANO HERRERA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lina Pochótl Guzmán Gallegos Endosataria en Procuración de la C. Martha Reyes Pengilly en contra de Gustavo Humberto Germán Gómez, expediente número 429/03, obra un auto de fecha 06 de septiembre del dos mil cuatro, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo Hgo., a 06 seis de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Lic. Lina Pochótl Guzmán Gallegos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413, del Código de Comercio y 47, 55, 552, 554, 558, 586, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se señalan nuevamente las 10:00 horas del día 26 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio urbano con

construcciones (bodega y corrales) ubicado en Privada Venustiano Carranza sin número, Municipio de Cuauhtepic, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 36.00 metros, linda con Rubén Germán Ibarra Al Sur 36.00 metros, linda con Guillermo Germán Ibarra; Al Oriente 15.00 metros linda con zanja de regadío y Al Poniente En 15.00 metros, linda con zanja de regadío.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe.

3 - 3

Tulancingo Hgo., a 14 de septiembre del 2004.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Víctor Miguel Viveros Niño en contra de Alberto Bautista González, expediente número 386/99, se convocan postores Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, denominado "La Herradura", ubicado en el Huitel, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 31.70 metros linda con Crecencia López Hernández; Al Sur en 41.50 metros linda con camino público; Al Oriente en 28.40 metros linda con carretera Tinaco; Al Poniente en 23.90 metros linda con Isidro Angeles, con una superficie de 911.70 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 405, Libro I, Tomo I, Sección V, de fecha 25 veinticinco de abril de mil novecientos ochenta; Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$436,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de octubre del año en curso.

Publiquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo Regional.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, 21 de septiembre 2004.-EL C.
ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2004

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario promovido por Antonia Jiménez Ramírez en contra de Rubén Ramírez Sarmiento, expediente 140/2004.

Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los C.C. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en su respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Rubén Ramírez Sarmiento, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO DE LO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, promovido por Roberto Vite Hernández, en contra de Clementina Pérez Jiménez, expediente número 727/2004.

Pachuca, Hidalgo., a 10 diez de septiembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Roberto Vite Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda.

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocurrente.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Clementina Pérez Jiménez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo., 20 veinte de septiembre del 2004.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Héctor Gómez Sosa en contra de Justo Castellán Martínez y María Carmela Hernández Hernández, expediente número 1728/95, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto del dos mil cuatro que a la letra dice.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 10 diez de agosto del dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Héctor Gómez Sosa... I.- Se tiene al ocurrente.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en la casa-habitación ubicado en el camino que conduce al pueblo de Santa Ana sin número en Acaxochitlán, Hgo., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 32.00 metros y linda con Vicente Vargas.- Al Sur.- 31.50 metros y linda con Pino Vargas.- Al Oriente mide 7.50 metros linda con camino que conduce al pueblo de Santa Ana y Al Poniente 14.60 metros y linda con Vicente Vargas con una superficie total de 351.00 metros cuadrados.

III.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 20 veinte de octubre del año dos mil cuatro a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% veinte por ciento de descuento.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Tulancingo" en los tableros notificadores de este H. Juzgado lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VI.- Quedan en la Secretaría....

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinoza Noble, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre del 2004.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2004

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTOS

En cumplimiento al auto dictado con fecha 03 tres de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, deducido del Juicio Escrito Familiar promovido por Patricia del Rosario Alcántara Berúmen en contra de Raúl Peña Bustamante, expediente número 1132/91, se decreta nuevamente la venta en pública subasta del bien inmueble y de la casa construida ubicada en el Fraccionamiento Praderas de Tepeji del Río, Hidalgo, identificado con el número 31, de la Manzana 06, de la calle de Fresno, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 58.00 metros linda con Lote número 32; Al Sur en 61.85 metros linda con Lote número 30; Al Oriente en 20.35 metros linda con Lote número 04; Al Poniente en 20.00 metros linda con calle Fresno, con una superficie de 1209.39 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 469, a Fojas 167 vuelta, 168 frente, Tomo I, Sección I, de fecha 16 dieciséis de junio de 1981 mil novecientos ochenta y uno; que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del 19 diecinueve de octubre del año en curso teniendo un valor de 759,536.07 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100).

Publíquense por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, el periódico El Sur de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, 14 de septiembre 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2004

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTOS

**MARIA GUADALUPE SERRANO HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Magdalena Angeles López en contra de María Guadalupe Serrano Hernández expediente número 778/2003, se ha dictado un acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2004 dos mil cuatro que en lo conducente dice:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió María Guadalupe Serrano Hernández al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 21 veintiuno de abril del año 2004 dos mil cuatro, y se le declara presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar y por perdido su derecho para hacerlo valer.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles, para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

III.- Notifíquese al demandado a partir del presente auto, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que otra forma se ordenare con posterioridad.

IV.- El presente proveído se ordena se publique en el

Periódico Oficial del Estado por 02 dos veces consecutivas.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 13 trece de septiembre de 2004.-
LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA WENDY HERNANDEZ
SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2004

JUZGADO CUARTO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, en contra de Alexandro Torres Sainz de la Peña y Lilia Ramírez Rodríguez, expediente número 33/2001, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se dictó la sentencia definitiva de fecha 3 tres de abril del año 2003 dos mil tres.

Vistos los presentes autos, para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, en contra de Alexandro Torres Sainz de la Peña y Lilia Ramírez Rodríguez, expediente número 33/2001; y: RESUELVE

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados Alexandro Torres Sainz de la Peña y Lilia Ramírez Rodríguez, no contestaron la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia de condena a Alexandro Torres Sainz de la Peña y Lilia Ramírez Rodríguez, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, la cantidad de \$239,107.31 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 31/100 M.N.), equivalentes a ochenta y siete mil catorce punto cincuenta y nueve unidades de inversión, por concepto de suerte principal, así como intereses ordinarios y moratorios, gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos; bajo apercibimiento que de no haberlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la C. Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; junio 2, del 2003.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se les hace saber que en auto de fecha 26 de noviembre del año 2002 dos mil dos dictado en el expediente número 1470/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., se ordenó la publicación de los presentes edictos y por este conducto se anuncia la muerte sin testar a bienes de Adela Tecomalman Saavedra, toda vez que el Juicio Sucesorio Intestamentario lo denuncian las C.C. Juana Vitaliana Tecomalman Saavedra y Cristina Tecomalman, como parientes colaterales dentro del 4º. cuarto grado; llamando así a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan al local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publiquense los edictos ordenados en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada; así mismo publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Tulancingo Hidalgo; para los efectos legales ha que haya lugar. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo, 2003.-LA C. ACTUARIO JUZGADO 2º. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Angela y Facundo de apellidos López Chávez, así como Brigida, Agustín y Nicolás de apellidos Romero López, a bienes de Primo López Chávez y María del Carmen López Chávez expediente número 310/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de septiembre de 2004 dos mil cuatro.

Visto, el estado procesal que guardan los autos dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Primo López Chávez y María del Carmen López Chávez, expediente número 310/2004, con fundamento en los Artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Para efectos de mejor proveer en el presente Juicio y a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo; en cumplimiento al Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y toda vez que de autos se desprende que los promoventes son parientes colaterales, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de Primo López Chávez y María del Carmen López Chávez y el nombre y grado de parentesco del que promueve la presente intestamentaria, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, insertándose edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", que se edita en esta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Primo López Chávez y María del Carmen López Chávez; promoventes: Angela y Facundo de apellidos López Chávez en su carácter de parientes colaterales en segundo grado (hermanos), así como Brigida, Agustín y

Nicolás de apellidos Romero López en su carácter de parientes colaterales en tercer grado (sobrinos), fecha de defunción de los de cujus 25 veinticinco de marzo de 2004 dos mil cuatro.

II.- Hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede, queda en suspenso el auto de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2004 dos mil cuatro.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo; septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO DE LO CIVIL.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Enrique Baños Gómez, en contra de Jaime Méndez Castelán y Adriana Elizabeth Vega Aguilar, Exp. número 140/94; se dictó un auto que dice:

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 03 tres de septiembre del dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Hugo Bolio Amador, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa-habitación ubicada en la calle Guillermo Prieto número 123, colonia 15 de Septiembre de Tulancingo, Hgo., la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10:00 metros y linda con Jorge Hernández; Al Sur: 10:00 metros y linda con calle sin nombre; Al Oriente: Mide 10:00 metros y linda con Ramón Cortés Mora, y Al Poniente: 10:00 metros y linda con Luis Rivera.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 28 de veintiocho de octubre del año dos mil cuatro a las 09:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble hipotecado.

V.- Quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a la vista de las partes, los avalúos rendido en autos, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, acordó y firmó la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fe.

2 - 2

Tulancingo Hidalgo septiembre 24 del 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2004

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Marcelino Ibañez de la Luz en contra de María Teresa Esquivel Rivera, expediente número 228/03, se dictó un auto que a la letra dice

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del 2004 dos mil cuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Marcelino Ibañez de la Luz en contra de María Teresa Esquivel Rivera, expediente número 228/2003 y; RESULTANDOS I.- 2.- CONSIDERANDOS I.- II.- III.- IV.- V.- VI.-

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 205, 208, 209, 210 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- La suscrita Juez y ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor Marcelino Ibañez de la Luz probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada María Teresa Esquivel Rivera no opuso excepciones, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. Marcelino Ibañez de la Luz y María Teresa Esquivel Rivera y que se encuentra inscrito en el Libro número 03, Fojas número 406, Acta número 406, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el día 17 de mayo de 1997, así como la sociedad conyugal habida, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a la C. María Teresa Esquivel Rivera, en razón de lo cual no podrá contraer nuevamente matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- María Teresa Esquivel Rivera, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

SEPTIMO.- Se decreta la convivencia del actor Marcelino Ibañez de la Luz con sus menores hijos Estefani y Mario Alberto de apellidos Ibañez Esquivel todos los días de la semana en horarios normales salvo que sea en detrimento de la salud o educación de los citados menores, requiriendo a la C. María Teresa Esquivel Rivera para que permita dicha convivencia.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

DECIMO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez que firma y dá fe.

Pachuca, Hgo., 21 de septiembre de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2004

JUZGADO CUARTO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Fortino Jiménez Lazcano, promovido por Tomás Jiménez Lazcano y Eva Tomasa Jiménez Lazcano, expediente número 389/2004.

Toda vez que los promoventes son parientes colaterales del autor de la presente sucesión Fortino Jiménez Lazcano, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezcan a este Juzgado los que crean tener mejor o igual derecho dentro del presente Juicio en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 1

C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

El próximo día 22 veintidós de octubre del año 2004, dos mil cuatro, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martín Franco González, en contra de Andrés Pérez Hernández, expediente número 09/98, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos y cuyas características obran en la diligencia de fecha 29 de enero del año 1998, mil novecientos noventa y ocho, Lote No. 20 de la Manzana IX del Parque de Poblamiento PRI-Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Tulancingo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 mts., linda con Lote IX; Al Sur: 15.00 mts., linda con Lote 21; Al Oriente en 7.27 mts; linda con calle peatonal y Al Poniente 7.27 mts y linda con Lote 3; con una superficie total de 109.05 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo; así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo.; septiembre 2004.-LA C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HIDALGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 277/2002, promovido por Luis Francisco Santes Millán, en contra de Isabel Reyes Hernández, se dictó un auto de fecha 20 veinte de septiembre de 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

Como lo solicita la ocursoante, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle Rayón sin número comunidad El Cardonal, Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- En 10.00 metros, con Ascensión Hernández Contreras, Al Sur.- En 10.00 metros, con Juana Zavala Hernández; Al Oriente.- En 10.00 metros con Juana Zavala Hernández; Al Poniente.- 8.00 metros, con Higinia Alvarez.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimados en autos.

Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

3 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, a 24 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

JUZGADO TERCERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Juan Marco Austria Salas, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Alejandro Ortiz Peralta y María Natividad Vivanco Moreno, expediente número 590/2003.

Acuerdo.- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 de julio del año 2004.

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer la parte actora y toda vez que de autos se desprende que en el domicilio proporcionado por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, no se localizó a los demandados Alejandro Ortiz Peralta y María Natividad Vivanco Moreno, se ordena emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos

que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de cédula, haciéndoles de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que autentica y dá fe.

3 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados 06-10-2004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HIDALGO****EDICTOS**

AURELIA PARRA VILLA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Maximino Rivas Miranda en contra de Aurelia Parra Villa expediente número 451/2004, se ha dictado un acuerdo de fecha 10 diez de septiembre del año 2004 dos mil cuatro que en lo conducente dice: "I.- Como lo solicita el promovente y en razón de que no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias, con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de Aurelia Parra Villa sin que ninguna aportara dato al respecto, en consecuencia, se autoriza se emplace a dicha persona a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la demandada Aurelia Parra Villa que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Maximino Rivas Miranda en contra de Aurelia Parra Villa, expediente 451/2004; se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 1

Tula de Allende, Hidalgo; a 23 de septiembre 2004.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Nicolás Hernández Arrieta, en contra de Teresa Yolanda Rodríguez Avila, expediente número 237/2004.

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2003 dos mil tres.

Por presentado Nicolás Hernández Arrieta con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocurrente.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Teresa Yolanda Rodríguez Avila por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que da fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo., 30 treinta de septiembre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HIDALGO.****EDICTOS**

En el Juicio Ordinario Civil, Responsabilidad Civil por Injurias y Daño Moral, promovido por Lic. Cándido Mejía García en contra de Raúl Jaime Ayala Trejo, expediente número 795/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres.

Por presentado Lic. Cándido Mejía García, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, procédase a emplazar al demandado C. Raúl Jaime Ayala Trejo, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo edición regional Tula, haciéndose saber al demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de 60 sesenta días, contados a partir de la última

publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial en el Estado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se requiere al demandado para que dentro del término antes referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula. II.- Para cumplimentar los puntos anteriores publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y El Sol de Hidalgo Regional, edictos en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Tercer Secretario de Acuerdos Lic. Lilian Rocío Lugo Martínez, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, 30 de agosto 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Daniel Gómez Juárez, en contra de José Armando Urquilla, expediente número 428/2000, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 23 veintitrés de septiembre del año 2004 dos mil cuatro. Por presentado Daniel Gómez Juárez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 113, 343, 2, 558, 559, 561, 562, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: 1.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 15 de noviembre del 2000, consistente en predio ubicado en Lote 14, Manzana 61, Zona 01, colonia San Cayetano, del Bordo de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste 20.19 veinte metros diecinueve centímetros con Lote 15, Al Sureste: 10.34 diez metros con treinta y cuatro centímetros con Lote 13, Al Suroeste: 20.20 veinte metros con veinte centímetros con Nevado de Ajusco y Al Noreste 10.20 diez metros con veinte centímetros con volcán de quinceo, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de noviembre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Heriberto Aguilar Alvarez, en contra de Susana Aguilar Acevedo, expediente número 589/2004, se dictó un auto que a la letra dice: Pachuca, Hidalgo a 6 seis de septiembre de 2004, dos mil cuatro. Por presentado Heriberto Aguilar Alvarez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. Susana Aguilar Acevedo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y se notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas. IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario, Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 9 de septiembre de 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTOS****EXPEDIENTE 723/2004**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Eva Escalona Muñoz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con base en lo manifestado por los C.C. Comandante de Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal del Registro Federal Electoral y Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Angel Islas Ríos, se autoriza el emplazamiento del C. Angel Islas Ríos por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H.

Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario, Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

3 - 1

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Andrés Ambrocio Suárez, en contra de Tomás Martínez Negrete, expediente número 606/2001, se dictó un acuerdo que dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo siendo las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, día y hora señalado por auto dictado con fecha 18 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ordinario Mercantil promovido por Andrés Ambrocio Suárez en contra de Tomás Martínez Negrete, expediente número 606/2001. Abierta la audiencia y en el local de este H. Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial y ante la presencia de su Titular Lic. D. Leopoldo Santos Díaz que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe, comparece la parte actora Andrés Ambrocio Suárez... asesorado de su Abogado Patrono Licenciado Artemino Hernández Cortés.... A continuación en uso de la voz la parte actora por voz de su Abogado Patrono manifiesta que solicita se vuelva a sacar a remate en pública Almoneda el inmueble embargado en autos, ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial y diario El Sol de Hidalgo. Acuerdo. Visto lo que antecede el C. Juez del conocimiento con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1069, 1411 del Código de Comercio, así como 55, 62, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: 1.- Como lo solicita la parte actora, se decreta de nueva cuenta y en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado: Consistente en predio ubicado en el local comercial número 95, de la Central de Abastos de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 metros linda con calle principal. Al Sur: 10.00 metros linda con Lote número 96; Al Oriente: 6.00 metros linda con taller y Al Poniente: 6.00 metros linda con calle 3, cuyas demás características obran en autos.- II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV: Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble. V.... VI.... Con lo que concluye la presente audiencia previa lectura y ratificación de la misma firmaron al margen y al calce los que intervinieron.... Se cierra y se autoriza lo actuado. Firmas ilegibles. Rúbricas...."

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Jesús, Blas y Petra de apellidos Arellano Pérez, a bienes de Pedro Arellano Pérez, expediente 390/2004, obran en autos las siguientes constancias.

Toda vez que de la solicitud de declaración de herederos la realizan parientes colaterales dentro del segundo grado, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la puerta de acceso y estrados de este H. Juzgado, anunciándose la muerte sin testar del de cujus Pedro Arellano Pérez, denunciado por los C.C. Jesús, Blas y Petra todos de apellidos Arellano Pérez, hermanos del autor de la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a reclamar dentro del término de 40 días contados a partir del día siguientes a la última publicación.

2 - 1

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, septiembre de 2004.- LA CIUDADANA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-P.D.D. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HIDALGO****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Rosa y Crescencia de apellidos Ortiz Aldana, a bienes de Edmundo Ortiz Aldana, dentro del expediente 547/2004, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo; a 16 dieciséis de agosto del año 2004, dos mil cuatro.

I.- II.- Como se solicita y en virtud de que la promovente manifestó ser pariente colateral dentro del primer grado, del de cujus, y toda vez que en el escrito inicial se expuso que el último domicilio que tuvo el finado fue el ubicado en calle Centenario sin número barrio de Nacozari en esta ciudad y de la copia certificada del Acta de Defunción que se acompañó como documento fundatorio de la acción se desprende que el domicilio del de cujus fue el antes mencionado, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "El Sol de Hidalgo"; que se publica en Pachuca, Hidalgo, y fijar avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad anunciando la muerte sin testar del señor Edmundo Ortiz Aldana, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los señores Rosa y Crescencia de apellidos Ortiz Aldana, quienes expresaron ser hermanas del de cujus dentro de la sucesión intestamentaria que promovieron y que se encuentra radicada en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, bajo el expediente 547/2004, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia que les pudiera corresponder dentro del término de cuarenta días. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fe.

2 - 1

Tizayuca, Hidalgo; septiembre de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HIDALGO****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Griselda Zamora Cedillo y Agustín Bernardo Oliverio Zamora, expediente número 724/2001, el C. Juez dictó auto de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2004, dos mil cuatro, que dice:

I.- A).- Entiéndase en el punto II del proveído de fecha 23 veintitrés de febrero del año actual, de la siguiente manera:

"Tomando en cuenta que los denunciados de la presente sucesión Griselda Zamora Cedillo y Agustín Bernardo Oliverio Zamora, son parientes colaterales del de cujus en segundo grado, se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos de esta ciudad, en el Municipio de Zapotlán, Hidalgo, (lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus), así como la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del C. Leonides Zamora Cedillo, haciendo del conocimiento el nombre y grado de parentesco de los denunciados con el de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezca a deducir sus derechos. II.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., 01 de abril 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HIDALGO.,****EDICTOS**

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zimapan, Hidalgo., se encuentra radicado el expediente número 318/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Llamas Labra, promovido por Edgar Llamas Labra, y en el cual se ha ordenado la publicación de los edictos correspondientes a fin de hacerle saber y en los términos del Artículo 793, de la Ley Adjetiva Civil, fijense avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Zimapan, Hidalgo., anunciando la muerte sin testar de Francisco Llamas Labra, quien falleciera 20 de mayo del 1988, en Tasquillo, Municipio de Tasquillo, Hidalgo., y al momento de fallecer tenía 27 años de edad, haciendo saber que quien reclama la herencia es Edgar Llamas Labra, pariente colateral del finado, requiriendo a las personas que se sientan con igual o mejores derechos que Edgar Llamas Labra, para que en el término de cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad a deducirlos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2 - 1

EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Venancio Mendieta Barraza, a bienes de Anastacio Barraza Uvilla, expediente número 480/2002.

Se hace saber la muerte sin testar del señor Anastacio Barraza Uvilla, denunciada por el ciudadano Venancio Mendieta Barraza en su carácter de pariente colateral en cuarto grado (sobrino), llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarla deduciendo y justificando sus derechos hereditarios dentro del término legal de 40 (cuarenta), días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en la comunidad de Santa Mónica, perteneciente al Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 06 de septiembre de 2004.-EL CIUDADANO ACTUARIO.-LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Salomón Licona Hernández en contra de Lucila García García expediente número 318/2003 con fecha 20 de septiembre del 2004 se dictó un auto que en su punto I, dice:

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado, los puntos resolutive de la sentencia definitiva, de fecha 06 de septiembre del presente año, dictada en el presente Juicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.- Puntos resolutive.- PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente Juicio en términos del considerando I de esta resolución.-SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar.- TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.- CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Salomón Licona Hernández y Lucila García García, quedando ambos en libertad de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que la parte demandada podrá hacerlo hasta en tanto haya transcurrido dos años contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria.- QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal por la que optaron al contraer matrimonio.-SEXTO.- Se condena a la demandada Lucila García García al pago de la indemnización compensatoria contemplada por el Artículo 119 del Código Familiar, en términos del considerando V de esta definitiva.- SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia definitiva, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 126 del Código Familiar.- OCTAVO.- En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Datos Estadísticos e Informática, archívese este Juicio como asunto totalmente concluido.- Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Saúl Fermán Guerrero, Juez Mixto de

Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Elizabeth Chincolla Hidalgo que autoriza y da fé. Doy fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 27 de septiembre del 2004.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario y Alimentos, promovido por Emma Sánchez Benítez en contra de Paulino Badillo Badillo, expediente número 319/2003 se dictó una sentencia con fecha 9 de septiembre del 2004 que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente Juicio en términos del considerando I de esta resolución.- SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar.- TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.- CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Emma Sánchez Benítez y Paulino Badillo Badillo, quedando ambos en libertad de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que la parte demandada no podrá hacerlo hasta en tanto hayan transcurrido dos años contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria.- QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal por la que optaron al contraer matrimonio.- SEXTO.- Se condena al demandado Paulino Badillo Badillo al pago de la indemnización compensatoria contemplada por el Artículo 119 del Código Familiar, en términos del considerando V de esta definitiva.- SEPTIMO.- Se decreta la suspensión del ejercicio de la patria potestad que hasta esta resolución venía ejerciendo el demandado Paulino Badillo Badillo respecto de sus menores hijos por el término de un año, otorgándose la custodia definitiva de los mismos a la C. Emma Sánchez Benítez, en términos de lo motivado en el considerando VI de esta definitiva.- OCTAVO.- Se condena al demandado Paulino Badillo Badillo al pago de una pensión alimenticia definitiva mensual a favor de su cónyuge y menores hijos equivalente al 50% del salario mínimo vigente en la Entidad misma que deberá depositar los cinco primeros días de cada mes en este H. Juzgado para ser entregados a la C. Emma Sánchez Benítez previa identificación, en el entendido de que dicha pensión, deberá incrementarse en la misma proporción que lo haga el salario mínimo vigente en el Estado.- NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia definitiva, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 126 del Código Familiar.- DECIMO.- En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Datos Estadísticos e Informática, archívese este Juicio como asunto totalmente concluido.- UNDECIMO.- Notifíquese al demandado Paulino Badillo Badillo los resolutive de esta definitiva por edictos, en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles supletorio a la Legislación Procesal Familiar.- Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Saúl Ferman Guerrero, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autoriza y da fé. Doy fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 27 de septiembre del 2004.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

C. RUFO GRANDE OLGUIN
EN CALIDAD DE AJUSTADOR DE KEMPER
MÉXICO SEGUROS S.A.
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Convenio entre las partes, promovido por Ignacio López García y Esperanza Jovita García Cerón, en contra de ustedes, expe-diente 525/2003, se dictó un auto de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

En virtud del estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que como se desprende de las contestaciones de los oficios girados a las diferentes dependencias y en los cuales manifiestan desconocer el domicilio del demandado Rufo Grande Olguín por lo cual emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 07 de septiembre de 2004.-LA C.

ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTOS**

Que auto de fecha 2 de septiembre del año en curso, dictado dentro del expediente número 336/2003, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Elisa Cervantes Trejo en contra de René Simón Fabela, se ordenó publicar el presente auto:-

Zimapán, Hidalgo., 2 dos de septiembre del año 2004, dos mil cuatro, por presentada Elisa Cervantes Trejo, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo que disponen los Artículos 32, 33, 34, 58 del Código de Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, en consecuencia se abre el período de pruebas por el plazo legal de diez días hábiles para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes probanzas, II.- Además de notificar al demandado el presente acuerdo por medio de cédula se ordena publicar por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, III.- Notifíquese y cúplase

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2004